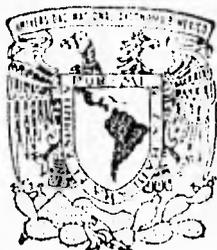


209  
ET



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

-----  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"  
FACULTAD DE DERECHO

LA VIOLACION DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE  
LOS REFUGIADOS EN MEXICO

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
LILIANA MANRIQUE RODRIGUEZ



ACATLAN, EDO. DE MEX.



1996

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

A mis padres:

MANUEL MANRIQUE y MARGARITA  
RODRIGUEZ, por que gracias\_  
a su apoyo y comprensión lo\_  
gre realizar uno de mis sue\_  
ños.

A mi asesor de tesis:

LIC. CLAUDIA AVILA PEREZ, -  
quien me ha brindado su - -  
amistad y consejo de manera  
desinteresada.

A mis amigos:

FREDY y HORTENSIA, con - -  
quienes comparti momentos\_  
agradables y difíciles a -  
lo largo de la carrera.

## I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
NOCIONES PRELIMINARES	
1.1.- Concepto de Refugiado	4
1.2.- Diferencia entre Asilado y Refugiado	10
1.3.- Diferencia entre Apatrida y Refugiado	13
1.4.- Diferencia entre Refugiado y Desplazado	15
1.5.- Concepto de Derechos Humanos	17
1.6.- Los Derechos Humanos como realidad legal	20
Citas Bibliográficas	26
CAPITULO II	
ESBOZO HISTORICO DE LAS ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE LOS REFUGIADOS	
2.1.- Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refugiados (1921-1930)	29
2.2.- Oficina Internacional Nansen	34
2.3.- Alto Comisionado para los Refugiados procedentes de Alemania (1933-1938)	37
2.4.- Comité Intergubernamental para los Refugiados	40
2.5.- Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación	42
2.6.- Organización Internacional para los Refugiados	45
2.7.- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	49
Citas Bibliográficas	53

### CAPITULO III

#### LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO

3.1.- La migración tradicional y la llegada de los refugiados a México	56
3.2.- Creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	60
3.3.- Reubicación de los refugiados a Campeche y Quintana Roo	64
3.4.- Las comunidades de refugiados en Campeche y Quintana Roo	70
3.5.- Los campamentos de refugiados en Chiapas	75
Citas Bibliográficas	81

### CAPITULO IV

#### LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO

4.1.- La carencia de documentación migratoria y civil	84
4.2.- La falta de un asentamiento seguro	87
4.3.- La negativa de los servicios médicos a los refugiados	89
4.4.- La situación laboral de los refugiados	92
4.5.- La problemática educativa de los refugiados	95
Citas Bibliográficas	97

CONCLUSIONES	99
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	102
--------------	-----

HEMEROGRAFIA	104
--------------	-----

LEGISLACION	106
-------------	-----

## I N T R O D U C C I O N

Desde tiempos inmemorables en el mundo se han presentado hechos violentos, los cuales obligan a poblaciones enteras a abandonar sus hogares con el objeto de proteger su libertad, seguridad personal o sus vidas.

Por esta razón la comunidad internacional crea un organismo dedicado a brindar protección a aquellas personas que salen de su país de origen o de residencia habitual víctimas de la crueldad imperante en él, esta medida resultó deficiente, ya que al término de su mandato el problema de los refugiados persistió; es así como surgen nuevos organismos mientras otros dejan de existir, no encontrando solución a este grave problema que día a día se acrecenta.

A través del tiempo, México ha sido reconocido por su tradición de asilo; españoles que escapan de la guerra civil, así como argentinos y chilenos quienes huyen de la represión militar llegan a nuestro país encontrando en él un lugar de refugio. La crisis política y económica vivida en Centroamérica durante los últimos treinta años propicia que México se convierta en un punto de atracción, ya sea como lugar de destino o sea utilizado como corredor hacia los Estados Unidos.

A partir de los 80's se presenta una nueva dinámica migratoria, miles de campesinos guatemaltecos cruzan la frontera con México, como consecuencia de la represión militar y la constante violación de sus derechos humanos; debido a su -

gran masificación en nuestro país se presentaron desconcierto y dificultades iniciales, entre 1980 y 1981 hubo incidentes - que lamentar, ya que cierto sector de la población, así como el Gobierno no estaban preparados para hacer frente a un éxodo de mayores proporciones que los anteriores; a pesar de esta situación algunos beneficios repercutieron en las poblaciones cercanas a los campamentos de refugiados en Campeche y -- Quintana Roo, puesto que se canalizaron mayores recursos a estas regiones, sin embargo, no está de más subrayar que los refugiados visualizan su retorno en función de las condiciones que se presenten en su país y no según la mayor o menor comodidad que logren en el país de refugio.

Sin embargo, existen otros refugiados los cuales -- no han sido reconocidos como tales, por el gobierno mexicano, estos lejos de ser protegidos se enfrentan a situaciones similares a las que vivieron en su país.

C A P I T U L O I  
N O C I O N E S P R E L I M I N A R E S

### 1.1.- CONCEPTO DE REFUGIADO.

Existen diversas acepciones sobre la palabra refugiado, las cuales en su mayoría contienen los mismos elementos, y en ocasiones son tan diferentes que provocan confusión con -- otras figuras jurídicas; razón por la cual señalaremos aquellas que nos ayuden a entender que personas son consideradas -- como refugiados.

Desde el punto de vista etimológico, la palabra refugiado proviene:

"Del latín REFUGIEM y éste de REFUGERE que quiere decir huir o escaparse; son personas que a consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteran el orden público de su país de origen, de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, de persecuciones por delitos o motivos políticos o del temor de ser perseguido por -- otros motivos huyen de su país para buscar refugio -- fuera del mismo." (1)

Este primer concepto contiene la mayoría de los elementos que debe reunir la figura del refugiado, los cuales se irán comprendiendo en el contexto del capítulo. Es conveniente señalar que los "motivos o delitos políticos" son circunstancias que enmarcan el asilo.

EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA nos señala que:

"REFUGIADO, proveniente de refugiar. Persona que a -

consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligado a buscar refugio fuera de su país. Refugio es el lugar indicado para ampararse". (2)

Cabe señalar que en esta definición al igual que en la anterior existe una confusión entre los términos de asilado y refugiado.

SIR HOPE SIMPSON, lo define como:

"Aquel al cual se le procura refugio en otro territorio distinto de aquel en el que residía anteriormente como consecuencia de acontecimientos políticos -- que hacen imposible o intolerable su residencia continuada en su anterior territorio, sea en el sentido de dejarlo imposibilitado o sin posibilidad de regresar al mismo como consecuencia directa de las condiciones políticas existentes allí". (3)

Esta definición fue considerada por las Naciones Unidas como la definición clásica; a pesar de que considera como motivo del refugio los "acontecimientos políticos"; cuando en realidad surge por otros motivos.

Para CESAR SEPULVEDA, quien ha llevado a cabo diversos análisis jurídicos sobre la materia, señala que refugiado es:

"Aquella persona que habitante de un país o lugar determinado ha buscado abrigo en otra parte, sea en razón de una catástrofe natural, que haya sido expulsado, o bien, que se pone a cubierto de acontecimientos de orden político para sustraerse al trato que -

las autoridades o grupos del país le infligen". (4)  
Así mismo menciona las características que debe reunir una persona para ser considerada como tal.

"a).- El interesado debe haber abandonado el país en donde tenía su domicilio permanente;

b).- Los acontecimientos que originan su condición de refugiado deben estar vinculados con las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos;

c).- Es necesario que la interrupción de esas relaciones haya sido impuesta al refugiado". (5)

Considera además que sólo los asilados políticos son los que gozan o parece que son los titulados por los organismos internacionales encargados de ello, en oposición a las personas que huyen de catástrofes naturales o de problemas económicos para los cuales no existe un sistema que los proteja.

ELFAN REES dice que refugiado es:

"Cualquiera que haya sido desarraigado de su hogar, - haya cruzado la frontera -artificial o natural- y busque protección y sostén en un gobierno o autoridad diferente de la que le correspondía". (6)

Esta definición advierte claramente que para ser un refugiado es necesario que se efectue la emigración de un país a otro, siendo esto imprescindible para que se configure el refugio, sin embargo; Rees no establece cuales son las causas que originan la búsqueda de protección de una autoridad distinta a la que se encontraba sometido.

Por tratarse de un tema implícito en el ámbito del Derecho Internacional, es necesario señalar algunas de las defi--

niciones establecidas en los Instrumentos Internacionales o en los Organismos Internacionales.

La CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1951; creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas -- obedece al principio fundamental de la protección de los seres humanos que sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales. Así mismo define al refugiado de la siguiente manera:

"Que como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, -- religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país; careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores no quiera regresar a él". (7)

El PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967. Su creación obedece a que amplía el alcance de la condición de refugiado, suprimiendo la limitante de aquellas personas que adquirieran tal condición "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951", apeándose a la realidad en cuanto al surgimiento posterior a esa fecha de nuevos refugiados; quedando por lo tanto definida la categoría de refugiado:

"Toda persona que debido a fundados temores de ser -- perseguida por motivos de raza, religión, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad y hallándose fuera del país donde tuviera antes su residencia habitual no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a él". (8)

Cabe destacar que el concepto de refugiado que establece la Convención sobre Refugiados de 1951, ha sido considerado como universal, debido al importante número de Estados -- que ha ratificado el mencionado convenio; sin embargo, resulta necesario señalar que esta definición ha sido sujeta a modificaciones a causa de que su alcance era limitado y se prestaba a confusión, ya que consideraba a las "personas que carecen de nacionalidad" como refugiados, siendo esto materia de la apatridia.

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA DE 1969. Este es uno de los instrumentos regionales más recientes que definen al refugiado y por la importancia de su interpretación cabe referirse a él:

"Que toda persona que a causa de una agresión, ocupación o dominación extranjera, o acontecimientos que perturban gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar -- fuera de su país de origen o del de su nacionalidad" (9)

Esta definición toma en consideración el caso de las personas que huyen por causa de guerra, aspecto que no es considerado como temor fundado de persecución.

COLOQUIO SOBRE PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL, MEXICO Y PANAMA. Fue celebrado en Cartagena en 1984, en su capítulo relativo a conclusiones definió un punto relativo al concepto de refugiado el cual establece que:

"La definición recomendable para su utilización en la región podría ser aquella que además de contener elementos de la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, considere también a quienes han huído de sus países por que su vida, libertad o seguridad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión, la ocupación extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público". (10)

Como podemos observar en este Coloquio se realizó una compilación de elementos de otros instrumentos internacionales para definir que personas reciben la calidad de refugiado, dando como resultado ser la definición más completa.

1.2.- DIFERENCIA ENTRE ASILADO Y REFUGIADO.

Es menester señalar algunas definiciones de asilado con el fin de distinguir claramente las características que diferencian el término de refugiado del de asilado.

El Doctor SEARA VAZQUEZ define al asilo como:

"Una institución en virtud de la cual una persona es capa a la jurisdicción local, ya sea huyendo a otro país (asilo territorial), refugiándose en la embajada (asilo diplomático), en un barco (asilo naval), - o avión (asilo aéreo), de un país extranjero". (11)

Este autor considera al asilo como una institución y no como un derecho; por derecho de asilo se entiende, por una parte el derecho del perseguido por su actividad política a pedir protección a cualquier Estado, y por otra parte, el Derecho del Estado a autorizar a ese individuo la entrada y la residencia en su territorio.

Por otra parte DAVID ALEJANDRO LUNA, considera al -- respecto:

Que el asilo no es una institución humanitaria, sino que es una institución con base jurídica, que está fundamentada en el derecho natural de la libertad, el cual es tan antiguo como la humanidad.

Define al asilo como:

"Aquel concedido en todo territorio de un Estado a los ciudadanos de otro, perseguidos por motivos políticos". (12)

En México la diferencia entre refugio y asilo es claramente establecida por la Ley General de Población, la cual - al respecto menciona:

"ASILADO POLITICO: Es el extranjero que se interna - al país para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen autorizado - por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran". (13)

Leonel Pereznieto en relación a la descripción que hace la Ley General de Población de asilado político comenta:

"Es fácil advertir que esta disposición le otorga amplia discrecionalidad a la Secretaría de Gobernación para:

+Determinar cuando la persona corre riesgo de perder su libertad o su vida con motivo de persecuciones políticas en su país de origen.

+Decidir, en virtud de circunstancias concretas, por cuanto tiempo otorgarle la característica migratoria.

+En caso y en función de la estancia en territorio mexicano, proceder al otorgamiento de una característica distinta que le permita al asilado desarrollar actividades para su subsistencia.

+Conceder permiso para que el asilado se ausente del país". (14)

Así mismo la Ley General de Población establece que REFUGIADO, es el extranjero que se interna en el territorio nacional...

"Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando\_ hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado\_ a huir a otro país.No quedan comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas -- que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior". (15)

Anteriormente no se contemplaba la característica migratoria de refugiado ya que esta fue introducida con las reformas de la Ley General de Población del 17 de julio de 1990 como respuesta a una necesidad derivada de acontecimientos sucedidos en Centroamérica, que durante los últimos años ha provocado un éxodo de refugiados hacia territorio mexicano.

### 1.3.- DIFERENCIA ENTRE APATRIDIA Y REFUGIADO.

Es prerrogativa de los Estados determinar quienes -- son sus nacionales, ya sea por una ley general o por una declaración específica.

La apatridia es la cara opuesta de la nacionalidad -- a través de ésta el individuo se vincula a un Estado con el -- cual tiene obligaciones que cumplir y del cual se puede exigir el cumplimiento de ciertos derechos que lo protejan, la apatridia es la ausencia de esta vinculación.

En México existen básicamente dos hechos a través de los cuales se otorga la nacionalidad: por nacimiento y por naturalización.

Al respecto el artículo 30 Constitucional señala:

"La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana.

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aernaves sean de guerra o mercantes.

B.- Son mexicanos por naturalización.

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o es tablezcan su domicilio dentro del territorio nacional". (16)

Toda persona nace en el territorio de algún Estado - de padres de cierta nacionalidad, sin embargo, las excepciones a esta regla son las que generan el problema de la apatridia, - podemos decir, que la apatridia es una situación jurídica, - - pues de hecho toda persona al nacer en un determinado territorio debe tener la nacionalidad de ese estado, o bien la nacionalidad de sus padres, pero es a causa de los distintos sistemas adoptados para otorgar la nacionalidad que al nacer carecen de ella o la pierden en el transcurso de su vida, originán dose una situación problemática al no tener el individuo la -- protección de ningún Estado.

Muchos Estados han practicado como sanción desnacionalizar ya sea en forma colectiva o individual, las personas víctimas de estas medidas son las llamadas apatridas.

La Convención de Nueva York del 28 de septiembre de 1954 que creó el Estatuto de Apatridas, definió al apatrida co mo:

"Toda persona que no sea considerada como nacional su yo por ningún Estado, conforme a su legislación". -- (17)

Debemos subrayar que la apatridia no es condicionante para que se otorgue la calidad de refugiado, ya que este -- puede mantener su nacionalidad de origen o naturalización.

#### 1.4.- DIFERENCIA ENTRE REFUGIADO Y DESPLAZADO.

El término desplazado surge en la segunda guerra mundial, en la cual familias enteras fueron disgregadas y transferidas a otro lugar con la finalidad de obligarlos a realizar trabajos forzados o mantenerlos en campos de concentración, algunos se exiliaban a raíz de la persecución que sufrían por su origen étnico o por causas religiosas, lo que ocasionaba que su libertad o su vida se vieran amenazadas.

Cuando Alemania es vencida se retira de los territorios que había ocupado durante la segunda guerra mundial, en los cuales se encontraban gran cantidad de personas que habían sido desplazadas de su lugar de origen, las cuales se niegan a reintegrarse a su comunidad de origen por miedo a represalias, por lo que en ese momento deciden constituirse como refugiados.

Estas emigraciones hechas por lo general en grupos fueron las que constituyeron a las denominadas personas desplazadas, diferenciándose de los refugiados en que estos buscan protección de otro Estado para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen y las personas desplazadas sólo se trasladan dentro de su país de origen o residencia aún teniendo las mismas causas que los refugiados.

En nuestro país se ha presentado la problemática de los desplazados en varias ocasiones como consecuencia de guerras internas, por invasiones extranjeras o por catástrofes naturales, las cuales obligaron a numerosos grupos de personas a abandonar su hogar y trasladarse a un lugar libre de peligro, donde no se vieran afectadas su vida, libertad o seguridad; la última emigración que se presentó en México fue la efectuada en el Estado de Chiapas, ya que debido al surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (E.Z.L.N.) algunas personas se vieron obligadas a abandonar sus hogares para protegerse.

Por lo tanto, podemos concluir que, la diferencia entre desplazado y refugiado es puramente formal, ya que los refugiados salen de su país de origen o residencia habitual con el fin de proteger sus derechos fundamentales y los desplazados cambian el lugar de su residencia con el mismo fin que los refugiados, pero dentro de su mismo Estado.

#### 1.5.- CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.

En los últimos años se advierte en la Sociedad Internacional el surgimiento de una cultura de los Derechos Humanos. Cada vez son más las personas, grupos e instituciones que invocan estos derechos, se organizan para protegerlos y defenderlos y promueven su vigencia.

El significado de este fenómeno podría analizarse -- desde diversos puntos de vista. Jurídicamente, manifiesta el - deseo de vincular demandas del orden legal positivo con un concepto más profundo y permanente del derecho. Socialmente, parece indicar que muchos grupos de la sociedad no se resignan a - la falta de seguridad pública, la corrupción generalizada, la impunidad y el deterioro de las condiciones de vida que se han hecho patentes en el funcionamiento cotidiano de nuestra sociedad y procuran ampararse en derechos fundamentales que son a - la vez normas de conducta comúnmente aceptadas. Filosóficamente, indica que se siente la necesidad de regresar a principios más trascendentes -como la dignidad de la persona, la libertad de conciencia o el respeto a la vida- cuya vigencia se anhela como necesaria.

Por lo anteriormente expuesto se han presentado va-- rias definiciones de lo que se considera son los derechos humanos, las cuales mencionaremos a continuación.

RENE CASIN, el principal redactor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ofreció una definición de - la ciencia de los derechos humanos.

"La Ciencia de los Derechos Humanos se define como - una rama especial de las ciencias sociales, cuyo objeto es el estudio de las relaciones humanas a la -- luz de la dignidad humana, así como la determinación de los derechos y facultades que son necesarias como conjunto para el pleno desarrollo de la personalidad de cada ser humano". (18)

A la vez MAGDALENA AGUILAR, autora de textos de la - Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que:

"Los Derechos Humanos son todas aquellas facultades\_ prerrogativas y libertades fundamentales que tiene - una persona por el simple hecho de serlo, sin las -- cuales no se puede vivir como ser humano; teniendo - como fundamento la dignidad humana y rebasando cual- quier limite cultural o racial, e inclusive al pro-- pio Estado". (19)

Continuando con la explicación Magdalena Aguilar di- ce que:

"Los Derechos Humanos son un conjunto de normas jurí- dicas que imponen deberes y obligaciones al Estado - para su efectivo respeto y cumplimiento, las cuales\_ sirven para proteger la vida, la libertad, la igual- dad, la seguridad, la integridad, la dignidad y la - paz". (20)

Por otra parte IMRE SZABO menciona:

"El concepto de los Derechos Humanos entra en el mar- co del Derecho Constitucional y del Derecho Interna- cional, el propósito de los cuales es defender por - medios institucionalizados los derechos de los seres

humanos contra los abusos de poder cometidos por los órganos del Estado y, al propio tiempo, promover el establecimiento de condiciones de vida humana y el desarrollo multidimensional de la personalidad del ser humano". (21)

## 1.6.- LOS DERECHOS HUMANOS COMO REALIDAD LEGAL.

Para que los derechos humanos se conviertan en realidad legal, debe contarse con los siguientes requisitos:

1.- Debe existir una sociedad organizada en forma de Estado de Derecho;

2.- Dentro del Estado, los derechos humanos deben -- ejercitarse como un marco legal establecido, lo que no impide que pueda variar de acuerdo con las circunstancias y con la na turaleza de los derechos; y por último

3.- Debe proporcionarse a quienes están en posición de ejercer los derechos humanos, las garantías legales específicas y, en especial, los recursos necesarios para asegurarse de que tales derechos son respetados.

### PRIMER REQUISITO: UN ESTADO DE DERECHO.

El hombre sólo puede ser libre en un Estado libre. - Se desprende de esta simpleza que los derechos humanos dependen directamente de cómo están organizadas las instituciones - políticas que gobiernan a los pueblos y que tales derechos dependen íntimamente, por tanto, del sistema legal de la socie--dad en su conjunto.

Este primer requisito engloba de hechos otros dos:

a) Para que un Estado sea libre, las personas que lo componen deben tener la capacidad de decidir libremente su des--tino (AUTODETERMINACION).

b) El pueblo debe definir libremente, por medio de le

yes generales y no personales, el sistema legal que establezca los derechos humanos (EL IMPERIO DE LA LEY).

a).- AUTODETERMINACION.

Actualmente se convierte la autodeterminación en un verdadero derecho del hombre. Esta concepción la comparten -- así mismo las Naciones Unidas dado que el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos empieza declarando:

Todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación. En virtud de este derecho, determinan libremente su status político y buscan libremente su desarrollo económico, social y cultural. (22)

El hecho que la autodeterminación de los pueblos ha ya sido situada al mismo nivel que los derechos humanos e incluida entre ellos, parecería deberse más a razones de conveniencia política que a la existencia de una base que lo justifique. Dado que únicamente puede ejercerse en forma colectiva la autodeterminación es a los pueblos lo que la libertad a -- los individuos, esto es, la base de la misma existencia. Aunque la autodeterminación no puede ser un derecho humano individual, es obviamente la condición indispensable para la propia existencia de los derechos del hombre por cuanto, cuando no se da, el hombre no puede ser libre, dado que no se le permite liberarse.

Sin embargo, es evidente que la independencia conseguida mediante la autodeterminación no siempre ha sido sinónimo de liberación de la comunidad, ni ha sido seguida necesariamente por la liberación de los individuos que la forman.

b).- EL IMPERIO DE LA LEY.

Los derechos humanos se convierten en una realidad\_ en las leyes sólo en los Estados de Derecho. Puede decirse -- simplemente que un Estado de Derecho es aquel en que todas -- las autoridades e individuos que lo componen están sometidos\_ a unas normas impersonales y generales previamente establecidas; esto es, a la ley.

Aunque en nuestra época la ley no suele ser la ex-- presión de la voluntad general, como pretendía Rousseau, si-- gue siendo el medio práctico más eficaz para que los indivi-- duos protejan la esfera de los derechos humanos ante el poder Ejecutivo, mediante el papel que desempeñan en la elección -- del cuerpo Legislativo. En otras palabras, en tanto la ley es obra del Poder Legislativo elegido por los ciudadanos, consti-- tuye la única base legal posible para los derechos humanos.

Así pues, es evidente que por medio de las leyes y\_ del trabajo del Legislativo se establecen relaciones entre -- los derechos humanos y el sistema político de un país.

Más aún, los derechos humanos tienen más posibili-- dad de ser cumplidos en un sistema político, económico y so-- cial democráticos. Y si, por un lado, es necesaria la existen\_ cía de un sistema democrático para que los derechos humanos - se conviertan en una realidad, del mismo modo la democracia - no puede mantenerse en ausencia de los derechos humanos.

Por lo anterior, podemos expresar que, mientras - - exista un órgano Legislativo, el cual represente la voluntad\_ de la ciudadanía, se crearán leyes e instituciones protecto--

ras de los derechos humanos los cuales son fundamentales para el desarrollo del ser humano.

SEGUNDO REQUISITO: UN MARCO LEGAL ESPECIFICO.

Los derechos humanos no tendrían ningún sentido sino les asignara un lugar dentro del orden social en el que deben ser ejercitados. Ello significa que los derechos humanos, que tienen un carácter esencialmente individual, pues están dirigidos a ser disfrutados por individuos, constituyen un fenómeno social en virtud de aquellos a los que van dirigidos.

El propósito social de los derechos humanos los hace si no dependientes, al menos relacionados con el poder político. Lejos de estar en oposición derechos humanos y poder político, se apoyan uno en otro; la autoridad política, por tanto, no puede limitar los derechos humanos, al igual que los derechos humanos no pueden ser utilizados en contra de quienes ocupan el poder.

Inmediatamente, resulta obvio que esta relación indispensable y recíproca resultará difícil de mantener meramente a nivel de textos legales, establecidos por las autoridades con la intención de lograr el ejercicio socialmente armónico de los derechos humanos.

Para que los derechos humanos se conviertan en una realidad en las leyes, tienen que regirse por un sistema legal establecido por la autoridad política. Sin embargo, es importante que el único propósito del establecimiento de tal sistema legal sea el de facilitar su ejercicio, teniendo en cuenta tres factores indispensables: los derechos humanos de los "de-

mas", la vida del grupo considerado como entidad, y la vida -- de la humanidad como conjunto. (23)

La observancia de estos tres factores para la creacion de dicho sistema legal, tendra como resultado que los derechos humanos se conviertan en una realidad en las leyes, -- aunque estas varien de acuerdo con la época, el lugar y las -- circunstancias.

El establecimiento de disposiciones legales, sea -- cual fuere su motivación y su ámbito de aplicación, debe permitir la existencia continuada de los derechos humanos.

#### TERCER REQUISITO: GARANTIAS EFECTIVAS.

Los derechos humanos, incluso cuando han sido proclamados por un Estado libre y están protegidos por las disposiciones legales establecidas por el poder Legislativo, no -- significan gran cosa si no están eficazmente garantizados o, -- en otras palabras, si quienes los han de disfrutar no cuentan con los medios para obtener reparación por las violaciones de las que han sido víctimas.

Los derechos humanos deben estar protegidos por -- ciertas garantías; estas garantías existen dentro del marco -- del Estado en forma de procedimientos que permiten al individuo obtener la anulación de las medidas que constituyen una -- violación de sus derechos humanos o bien, en los casos en que esto es imposible, obtener una compensación económica. A nivel internacional, existen actualmente procedimientos organizados tanto en el plano universal como en el regional, aunque

mas", la vida del grupo considerado como entidad, y la vida - de la humanidad como conjunto. (23)

La observancia de estos tres factores para la creación de dicho sistema legal, tendrá como resultado que los de rechos humanos se conviertan en una realidad en las leyes, -- aunque estas varíen de acuerdo con la época, el lugar y las - circunstancias.

El establecimiento de disposiciones legales, sea -- cual fuere su motivación y su ámbito de aplicación, debe permitir la existencia continuada de los derechos humanos.

#### TERCER REQUISITO: GARANTIAS EFECTIVAS.

Los derechos humanos, incluso cuando han sido pro-- clamados por un Estado libre y están protegidos por las dispo-- siciones legales establecidas por el poder Legislativo, no -- significan gran cosa si no están eficazmente garantizados o, - en otras palabras, si quienes los han de disfrutar no cuentan con los medios para obtener reparación por las violaciones de las que han sido víctimas.

Los derechos humanos deben estar protegidos por - - ciertas garantías; estas garantías existen dentro del marco - del Estado en forma de procedimientos que permiten al indivi-- duo obtener la anulación de las medidas que constituyen una - violación de sus derechos humanos o bien, en los casos en que esto es imposible, obtener una compensación económica. A ni-- vel internacional, existen actualmente procedimientos organi-- zados tanto en el plano universal como en el regional, aunque

la naturaleza legal de tales procedimientos varía considerablemente de un sistema a otro.

Sería pueril pensar que la internacionalización de los derechos humanos proporcionará la solución a todas las dificultades. En la actualidad, todas las organizaciones internacionales, incluso las que habitualmente son descritas como supranacionales, no son de hecho más que grupos interestatales en los que el poder sigue descansando en los mismos Estados.

Es la opinión pública, especialmente cuando abarca a varios países, la única capaz de obligar a los Estados al respeto de los derechos humanos pues, en el mundo actual, la única sanción efectiva contra la violación de los mismos sigue estando en la opinión pública. (24)

C I T A S

- 1.- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VII. U.N.A.M. México. 1990. pág. 384.
- 2.- Diccionario de la Real Academia Española. Espasa Calpe. Madrid. 1970. pág. 1121.
- 3.- SIR HOPE SIMPSON, John. The Refugee Problem. Liberty. New York. 1985. pág. 12.
- 4.- SEPULVEDA, Cesar. Derecho Internacional. Porrúa. México. - 1992. pág. 535.
- 5.- IDEM.
- 6.- CABRAL BOWLING. Ma. Luisa. El problema de los refugiados y la asistencia internacional. TESIS UNAM. 1971. pág. 93.
- 7.- HERVADA, Javier. Textos Internacionales de Derechos Humanos. Ediciones Universidad de Navarra. Madrid. 1991. pág. 236.
- 8.- IBIDEM. pág. 542.
- 9.- A.C.N.U.R. Criterios relativos a refugiados y derechos humanos. Ed. Trejo Hnos. San José de Costa Rica. 1994. pág. 82
- 10.- O'DOGHERTY, Laura. Convención de Derechos Humanos. O.N.U. Buenos Aires. 1985. pág. 82.
- 11.- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Porrúa. México. 1995. pág. 234.
- 12.- LUNA, David Alejandro. El Asilo Político. Esfinge. México 1992. pág. 29-31.
- 13.- PEREZNIETO, Leonel. Manual Práctico del Extranjero en México. Harla. México. 1991. pág. 102.
- 14.- PEREZNIETO, Leonel. Derecho Internacional Privado. Harla. México. 1991. pág. 99.

- 15.- PEREZNIETO. OP. CIT. pág. 103.
- 16.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -  
113 a. Edición. México. 1996. pág. 35.
- 17.- HERVADA. OP. CIT. pág. 301.
- 18.- VASAK, Karel. Las dimensiones internacionales de los Dere-  
chos Humanos. Vol. I. Serbal-UNESCO. España. 1982. pág 15
- 19.- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. Manual de capacitación de los  
Derechos Humanos. CNDH. México. 1993. pág. 15.
- 20.- IDEM.
- 21.- VASAK, Karel. OP. CIT. pág.36.
- 22.- HERVADA. OP. CIT. pág. 82.
- 23.- DE MADARIAGA, Salvador. Droit del'homme ou relations hu--  
maines. UNESCO. Paris. 1949. pág. 44.
- 24.- VASAK, Karel. OP. CIT. pág. 35.

C A P I T U L O I I  
ESBOZO HISTORICO DE LAS ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE LOS  
REFUGIADOS.

2.1.- ALTO COMISIONADO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES PARA LOS REFUGIADOS (1921-1930).

Al término de la primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones, se encuentra con la gran responsabilidad de proporcionar ayuda necesaria a los millones de personas que fueron perseguidos a causa de su religión, raza o ideas políticas, ya que habían sido despojados de todos sus derechos, - inclusive muchos de ellos perdieron su nacionalidad.

Algunos países por medio de convenciones bilaterales celebradas por la Sociedad de Naciones se obligaron a proporcionar ayuda a sus refugiados; otras organizaciones de carácter voluntario iniciaron programas de urgencia, como complemento de la obra de socorro emprendida por las autoridades de los países de refugio.

No obstante, existieron muchos casos de personas -- que abandonaron el país de origen y se encontraron en otro en calidad de apátridas, algunas veces por voluntad propia o por disposiciones legales decretadas en su contra, esta clase de personas no estaba incluida en la noción de refugiados por lo que la Sociedad de Naciones no pudo someterlos al procedimiento y se vió en la necesidad de crear nuevas disposiciones para poder ayudarlos de alguna manera. (1)

En 1920, la Revolución Rusa de octubre de 1917, provoca que cerca de un millón y medio de rusos abandonaran su país natal al grado de que la solución a tal problema se convierte en una necesidad evidente que deberá ser resuelta por

una acción conjunta lo que constituiría el único medio eficaz de resolverlo, incluso se llegan a plantear cuestiones contra puestas entre: los países de primer asilo; aquellos que serán de establecimiento definitivo y a los que únicamente volverán los repatriados.

Unicamente una organización internacional era capaz en tal situación de proporcionar protección jurídica a personas carentes de todo amparo jurídico y material del país del que eran nacionales.

Ante esta situación, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja promovieron conjuntamente una Conferencia en Ginebra, la cual tuvo lugar el 16 de febrero de 1921, con el propósito de proyectar una acción que aliviase la angustiosa situación de los refugiados, definiese su condición civil, asegurase su repatriación o nuevo establecimiento y coordinase las medidas de asistencia a emprenderse. La Conferencia solicitó al Consejo de la Sociedad de Naciones el nombramiento de un Alto Comisionado que se preocupase de los varios aspectos del problema de los refugiados tal como se planteaban en aquellos días.

Como consecuencia de la reunión entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de La Cruz Roja se propuso al Consejo de la Sociedad de Naciones la creación de un Alto Comisionado el cual entró en vigor el 27 de junio de 1921.

El Doctor Fridjof Nansen tomaría la dirección de los trabajos encaminados a ayudar a los refugiados. En función de su prestigio y experiencia; el Consejo de la Sociedad de Naciones lo nombraría Alto Comisionado de la Sociedad de Nacio-

nes encomendándole la repatriación de 47.604 prisioneros de guerra de 26 países, que gracias a sus gestiones reencuentran su patria.

Nansen, con un escaso presupuesto, a la cabeza de esta comisión tuvo que preocuparse no sólo por la manutención de los refugiados sino, por la obtención de un documento de identidad, que permitiera la estancia legal y al mismo tiempo el desplazamiento de los refugiados de un lugar a otro, no obstante tuvo que emprender el censo de los refugiados, adoptar medidas de urgencia para evitar las epidemias que amenazaban en los campamentos de Levante y Constantinopla donde vivían muchos de los refugiados. El Dr. Nansen consiguió asegurarse la asistencia de algunos gobiernos y sociedades privadas para la obra de ayuda a esos desamparados y algunos países aceptaron hacerse cargo de algunos de ellos. Ideó asimismo un documento especial de identidad, conocido como Pasaporte Nansen que fue reconocido por 52 países.

A consecuencia de la derrota sufrida por los griegos en el otoño de 1922 en manos de los turcos, medio millón aproximadamente de griegos étnicos abandonaron Asia Menor camino a Grecia y el gobierno griego apeló a Nansen en demanda de asistencia. Con el apoyo de la Sociedad de Naciones, de la que obtuvo 18.000 dólares, y con donaciones de varios gobiernos. Nansen organizó las medidas de urgencia para tal auxilio. A su propuesta, fue negociado un intercambio de poblaciones entre Grecia y Turquía, y 1.500.000 griegos fueron transferidos a Grecia desde el Asia Menor contra 500.000 turcos que desde Grecia fueron trasladados a Turquía.

Este intercambio de poblaciones contribuyó a poner en evidencia otro problema, el de los armenios. Cerca de la mitad de Armenia, de una población de un millón de personas aproximadamente, había sido diezmada durante la primera guerra mundial y después de ella. La mitad superviviente hallábase esparcida por Siria Palestina, Mesopotamia, Chipre, Bulgaria, Grecia y la República de Eriván, Nansen se responsabilizó de los refugiados armenios en septiembre de 1923. Los instrumentos puestos en juego a favor de los refugiados rusos alargaron sus beneficios al caso de los armenios, incluido el Pasaporte Nansen. Nansen trazó planes para la transferencia de muchos de ellos a Armenia, así como para el establecimiento en Siria de unos 40.000. (3)

A partir de 1921 y hasta 1929 las cuestiones concernientes a la búsqueda de empleo y a la emigración se transfirieron a la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) con lo cual la tarea del Alto Comisionado se vería reducida únicamente a protegerlos jurídicamente. No existiendo agencia alguna que se ocupase directamente de las operaciones relativas a la emigración, la O.I.T. acepta la propuesta no sin cierta reticencia y aún bajo las condiciones de que su labor al servicio de los refugiados fuese lo menos duradera posible y de no verse obligada a extender su acción en los campos del socorro propiamente dicho y del transporte.

La Organización Internacional del Trabajo redujo a la mitad el desempleo de 400.000 refugiados pero tal cifra fue considerada apenas sensible de disminuirse; ya que la falta de capacitación de las personas aún sin empleo requería la

integración de estos a su país de residencia original, lo que implicaba un mayor esfuerzo y tiempo. A raíz de esto la Organización Internacional del Trabajo solicita ser descargada de tal actividad y la Sociedad de Naciones decide crear la Oficina Internacional Nansen.

Al mismo tiempo, el Alto Comisionado se encargó de certificar ante las autoridades del país de residencia habitual de los refugiados los asuntos relacionados con la identidad y el estado de las personas.

La Oficina Internacional Nansen sería una organización temporal, previéndose la solución del problema de los refugiados en diez años y consecuentemente la liquidación de dicha oficina.

## 2.2.- OFICINA INTERNACIONAL NANSEN.

La muerte del Dr. Fridjof Nansen en 1931 y la interrupción de la O.I.T. de su servicio a los refugiados aconsejaron revisar las disposiciones de la Sociedad de Naciones. El Consejo de la misma mantuvo la separación entre la labor de protección jurídica y política, que confió al Secretariado; y la asistencia material. Para la realización de esta última labor se estableció una oficina autónoma con un consejo de administración compuesto por miembros nombrados por la Sociedad de Naciones, por la O.I.T. y por organizaciones de socorro de carácter privado; incluso los mismos refugiados podían ser miembros de dicho Consejo. Los representantes de ésta oficina en varios países quedaban bajo el control de la propia Sociedad de Naciones. La oficina inició sus trabajos el 10 de abril de 1931 por iniciativa de Lord Robert Cecil, delegado inglés de la Sociedad de Naciones, esta oficina autónoma se denominó Oficina Nansen en memoria del primer Alto Comisionado.

Los objetivos a realizar de la Oficina Nansen eran:

a).- Comprometer a los países a no expulsar a los refugiados que se encontraban en su territorio a menos de que fuera por razones de seguridad nacional u orden público y además en ningún caso enviarlos hacia las fronteras de su país de origen.

b).- Hacer que los refugiados tuvieran libre acceso a los tribunales en las mismas condiciones que los nacionales.

c).- Dar libertad para que los refugiados se dedicaran libremente a trabajar o comerciar si estos reunían las si-

güentes condiciones:

1. Haber residido por cierto tiempo en el país de -- asilo;
  2. Tener por cónyuge a una persona que posea la na-- cionalidad del país de residencia y;
  3. Ser excombatiente de la Primera Guerra Mundial.
- d).- Expedir títulos de viaje a los refugiados con - el objeto de que pudieran entrar y salir libremente del país - de residencia habitual. (4)

Aunque la protección política y jurídica a los refu-- giados caía bajo la competencia de la Secretaría de la Socie-- dad de Naciones; constituyó principal objetivo de la Oficina - Internacional Nansen vigilar el cumplimiento de los diferentes acuerdos y medidas adoptados para la protección de los refugia-- dos adscritos al llamado grupo Nansen. Subvencionó asimismo a\_\_ organizaciones de socorro y autorizó préstamos a personas. El - Consejo de la Sociedad de Naciones extendió en mayo de 1935 la competencia de la oficina a los refugiados que abandonaron el\_\_ Territorio del Sarre cuando este fue reintegrado al Tercer Rei\_\_ ch. Durante su existencia la Oficina Nansen protegió a 600.000 refugiados, sin embargo, empleó 500.000 dólares destinados a - fines humanitarios y 250.000 dólares para el fondo especial del cercano Oriente lo que implica un gasto excesivo en administra\_\_ ción ,aminorando el potencial de ayuda a los refugiados. (5)

Los ingresos de la Oficina procedían de la volunta-- ria contribución de los gobiernos y de donaciones y legados -- procedentes de obras de caridad y de aportaciones privadas.

La crisis económica de 1929-1930, trajo graves conse\_\_ cuencias para los refugiados en vista de que la mayoría de los

países se vieran en la necesidad de regular la entrada de refugiados a su territorio para proteger la mano de obra.

No obstante lo anterior, los derechos adquiridos -- por los refugiados fueron respetados en gran parte; se logró el libre acceso a los tribunales en las mismas condiciones -- que los nacionales, representando un importante avance para -- los refugiados cuyo estatuto personal estaba regido por la -- ley del domicilio o de residencia.

La persecución nazi hacia los judíos y adversarios políticos de Hitler producen una nueva oleada de refugiados, la función de la oficina Nansen era protegerlos pero la oposición de Alemania ocasiona crear un organismo autónomo cuyo funcionamiento provenga de las contribuciones privadas y sea responsable ante el Consejo de la Sociedad de Naciones por lo que instituye el Alto Comisionado para los refugiados israelitas y otros. ( 6 )

En 1938, la Oficina Nansen fue galardonada por el Premio Nobel de la paz por su labor en pro de los refugiados.

La Oficina Internacional Nansen terminaría sus trabajos el 31 de diciembre de 1938.

2.3.- EL ALTO COMISIONADO PARA LOS REFUGIADOS PROCEDENTES DE ALEMANIA (1933-1938).

El Alto Comisionado para los Refugiados tuvo su sede en Lausanne y cuyo primer titular fue Mr. James Mac Donald entró en funciones el 26 de octubre de 1933 con el propósito de proteger a los refugiados judíos.

Mc Donald encuentra que su labor será sumamente compleja puesto que el número de los perseguidos aumenta en el preciso momento en que el desempleo ocasionado por la crisis económica de 1929 ocasiona que los países de asilo cierren -- sus fronteras o al menos limiten la inmigración. Tal situación obliga a Mc Donald a proponer que la ayuda a refugiados emane directamente de la Sociedad de Naciones, sin embargo, -- ante el temor de algunos Estados preocupados por la posibilidad de aumentar las tensiones en los países al convertirse estos en asilantes, así como el fantasma financiero, provocaron que tal proyecto fuera deshechado. El Sr. Mc Donald pidió la dimisión de su puesto el 31 de diciembre de 1935, convencido de que si se pretendía evitar un desastre, había de atajarse de raíz el problema.

A Mc Donald lo reemplaza, en febrero de 1936, Sir Neil Malcolm quien trabajó en la Ciudad de Londres asistido -- por un reducido grupo de colaboradores. En su calidad de funcionario de la Sociedad de Naciones, se mantenía en contacto directo con el Consejo y la Asamblea de la misma. En mayo de 1938 su competencia había de extenderse a los refugiados procedentes de Austria.

En 1935 las dificultades por las que atraviesa el Alto Comisionado para los refugiados procedentes de Alemania condujeron al gobierno noruego a sugerir la centralización de los trabajos a favor de los refugiados, bajo la autoridad de la Sociedad de Naciones, ya que juzgaba inexplicable la coexistencia de la Oficina Nansen y del Alto Comisionado. La propuesta noruega contó con el apoyo unánime de las organizaciones de carácter voluntario, pero no obstante, por razones de índole política y financiera, tal propuesta no fue aceptada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones.

No logrando la aceptación de su propuesta, el gobierno noruego sugirió entonces a la Asamblea que a partir del 31 de diciembre de 1938 una única autoridad reemplazase a las dos organizaciones existentes, por un periodo limitado el Consejo de la Sociedad de Naciones aceptó la idea y decidió que el funcionario responsable cumpliera en lo sucesivo su cometido bajo el mandato de la Sociedad de Naciones, siéndole confiadas las tareas de coordinar la labor humanitaria, de promover oportunidades de nuevo establecimiento a los refugiados y de vigilar la aplicación de los nuevos acuerdos y disposiciones producidos en el campo de la protección internacional a favor de aquellos. El 30 de septiembre de 1938 la Asamblea adoptó la resolución de proceder a el nombramiento de un Alto Comisionado que se ocupase de los refugiados que hasta entonces habían estado bajo la jurisdicción de la Oficina Nansen y del Alto Comisionado para los refugiados procedentes de Alemania.

El primero de enero de 1939 Sir Herbert Emerson --

fue nombrado Alto Comisionado para los refugiados en la Sociedad de Naciones por un periodo de 5 años; se ocupó tanto de la asistencia material como de la protección jurídica de los refugiados; sin embargo, el debía procurarse los recursos necesarios para este fin. Su acción no puede perdurar ya que -- las nuevas hostilidades y el final de su mandato lo impiden; es entonces cuando las funciones del Alto Comisionado se transfieren al Comité Intergubernamental para los refugiados (C.I.R. o I.G.C.R.).

Los esfuerzos de la Sociedad de Naciones estuvieron plenos de tropiezos económicos, sociales y políticos que interrumpieron su labor la cual por otra parte era considerada como una tarea temporal y limitada a ciertos grupos. La ayuda material que proporcionó salvó a millones del hambre, aunque los refugiados que pudieron ser reinstalados o repatriados -- fueron pocos, su acción sirvió para concientizar al mundo de la necesidad e importancia de garantizar una protección legal que sirviera de apoyo a esos grupos.

#### 2.4.- COMITE INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS REFUGIADOS (I.G.C.R)

Por iniciativa del Presidente Roosevelt, 32 gobiernos se reunieron en Evian en julio de 1938, con el fin de realizar acciones que permitieran una ordenada emigración de las personas que se vieran obligadas a abandonar los territorios dominados por Alemania, así como para el establecimiento de aquellas personas que ya habían abandonado el país pero aún no se hallaban debidamente instalados. La Conferencia creó un Comité Intergubernamental, del cual serían miembros 31 gobiernos. Fue creado un Secretariado en Londres bajo la dirección de Mr. George Rublee, quien renunció a los pocos meses de recibir su nombramiento, asumiendo el cargo Sir Herbert Emerson uniendo esta Oficina a la del Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refugiados.

El Comité Intergubernamental para los refugiados tuvo por objetivos:

a).- Permitir que los Estados Unidos ayudaran a las personas provenientes de Alemania y Austria, en virtud de que los E.U. no eran miembros de la Sociedad de Naciones.

b).- Tratar de lograr acuerdos con Alemania en relación con los refugiados.

c).- Aliviar las carencias materiales y la incomodidad de las formalidades administrativas que sufrían los refugiados.

d).- Facilitar el desplazamiento de los refugiados para salvar su vida y proporcionarles las garantías elementales. (7)

El advenimiento de la segunda guerra mundial no --  
aportó precisamente un término al movimiento de refugiados, a  
pesar de que con las fronteras cerradas su traslado se hacia\_  
más dificultoso y ello ocurría en un momento de expansión del  
poderio nazi.

En abril de 1943 tuvo lugar una conferencia en la -  
que los E.U. e Inglaterra decidieron ampliar las actividades\_  
del I.G.C.R. Así que fue ampliado a toda persona quienquiera\_  
que fuese, que a consecuencia de los acontecimientos en Euro-  
pa, habían tenido que abandonar o tuvieran aún que abandonar\_  
sus patrias o residencias debido al peligro que para la inte-  
gridad de sus vidas y de sus libertades significaban su raza,  
su religión y sus ideales políticos.

El mandato se refería en un principio a las vícti--  
mas del régimen nazi, no obstante, podría proteger sino a to-  
dos a la mayoría de los grupos o personas susceptibles de ser\_  
considerados como refugiados.

Las medidas adoptadas por los nazis para la extermi-  
nación en masa de los judíos se iban haciendo cada vez más su-  
cias. Todo esfuerzo fue, en consecuencia, concentrado en ayu-  
dar a los refugiados que pudieran huir del territorio contro-  
lado por los nazis.

A medida de que algunas partes en Europa eran libe-  
radas, el Comité nombraba representantes para ayudar en ellas  
a los refugiados. Por tanto, protegió los intereses de las --  
personas que no gozaban, ni por ley ni por hecho, de la pro--  
tección de un gobierno patrio. Apoyó por fin, la concesión a\_  
los refugiados de la documentación necesaria a sus desplaza--  
mientos, el conocido Documento de Londres para viajes.

## 2.5.- ADMINISTRACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO Y LA REHABILITACION.

La ayuda proporcionada por las organizaciones civiles a los refugiados durante la guerra se vió prácticamente - paralizada, por ello, a raíz de la firma del Tratado del - - Atlántico el Presidente Roosevelt creó una oficina para el socorro y rehabilitación del extranjero; la cual ayudaba a las víctimas de las guerras. En cierto momento la ayuda a los refugiados recayó en el mando militar quien debería ocuparse de proporcionarles lo necesario.

No obstante, ante la mayor preocupación de los militares por las estrategias de guerra el problema de los refugiados tuvo menos importancia para ellos. En consecuencia 44 gobiernos reunidos en Washington, E.U. el 9 de diciembre de - 1944 acuerdan crear un organismo llamado Administración de -- las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U.N. R.R.A.), el cual tuvo su sede en Londres.

Tuvo como objetivos primordiales: repatriar el ma-- yor número de refugiados que fuera posible y al mismo tiempo no obligar a nadie a regresar a su país de origen en contra - de su voluntad y no entregarlos a las autoridades del mismo, - no obstante, que fueran requeridos por algún delito, hasta no estar seguros de su culpabilidad si ese era el caso; propor-- cionar ayuda material cuando así lo requirieran los refugia-- dos; además, fue encargado de ayudar a la reinstalación de -- los prisioneros de guerra y los exiliados; se estableció entonces una división de funciones, las autoridades militares se -

concentran en el mantenimiento del orden y la seguridad, y la Administración se encargaría del transporte para la repatriación.

La U.N.R.R.A. tuvo inevitablemente que concentrar -- sus esfuerzos en ayudar en primer lugar a los naturales de -- las naciones pertenecientes a la O.N.U y en segundo lugar a -- aquellas personas que se vieron desplazadas debido a la acción del "enemigo" a causa de su raza, religión o de sus actividades en favor de las Naciones Unidas.

En seis meses ayudó a 715.000 personas en Alemania\_ a 46.000 en Austria, 26.000 en Italia y en China a 45.000.

(8)

La Administración construyó escuelas en ciertos --- campamentos, inclusive en Múnich se creó la Universidad Inter\_ nacional, constituida por 6 facultades a las que asistían - - 5.000 estudiantes aproximadamente, cabe señalar que en esta - Universidad los estudiantes alemanes fueron excluidos.

Entre el final de la guerra y el otoño de 1945, la\_ U.N.R.R.A. fue llamada a asistir a las autoridades militares\_ en la repatriación de cerca de 6 millones de personas despla- zadas que requería ayuda material.

Durante la segunda mitad de 1945, una nueva ola de\_ refugiados llegó a los campos de concentración. La U.N.R.R.A. no estaba autorizada a auxiliar a los refugiados que no pudie\_ ran comprobar ampliamente que habían sido desplazados de sus\_ países por causa de la guerra y que lo eran a causa de cambio en la estructura política de sus países. En diciembre de 1945 fueron adoptadas las normas de desplazamiento interior; es de\_ cir, fue decidido que cuando las personas hubiesen sido des-- plazadas en su propio territorio a consecuencia de la guerra,

no era tangible si los desplazamientos al exterior se habían producido antes o después del fin de la guerra. Nuevos refugiados continuaron, no obstante, a afluir durante 1946 y 1947 en un número tan elevado que las autoridades de ocupación estadounidenses e inglesas prohibieron a la U.N.R.R.A. que concediese su asistencia a quienquiera que no pudiese probar que había llegado con anterioridad a esa fecha.

Debido a lo poco funcional que era la división del trabajo, el I.G.C.R. y la U.N.R.R.A. desaparecen dando origen a la Organización Internacional para los Refugiados que se -- instaura como Agencia Especializada de las Naciones Unidas.

## 2.6.- ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (O.I.R.)

En 1945 se presentó la idea de crear una nueva orga  
nización internacional destinada a ayudar a los refugiados y y  
apatridas. La idea es apoyada por Inglaterra argumentando la la  
imposibilidad tanto del I.G.C.R. como de la U.N.R.R.A. para -  
repatriar a todos los desplazados quienes constituían un pe  
ligro a los Estados integrantes de la O.N.U.

La Asamblea General de las Naciones Unidas se reúne  
el 15 de diciembre de 1946 y la Constitución de la Organiza--  
ción Internacional para los refugiados es puesta a votación.

Las funciones de la O.I.R. bajo esta constitución -  
fueron más amplias que las de sus predecesoras. El I.G.C.R. -  
había significado un medio expedito para la reinstalación de\_  
las personas que habían huído de la persecución nazi. La U.N.  
R.R.A. había sido una agencia para el tiempo de guerra y sus\_  
funciones eran aportar socorro material a las zonas del mundo  
devastadas por la misma, sus actividades en favor de las per-  
sonas desplazadas se había limitado al cuidado y la repatria-  
ción de aquellos cuya nacionalidad era la de alguna de las Na-  
ciones Unidas. La constitución de la O.I.R. extendió aún más\_  
ambos tipos de asistencia y tomó también medidas para una pro  
tección política y jurídica de los refugiados y personas des-  
plazadas, función que hasta el momento había sido cometido --  
del Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones para los Refu-  
giados y del I.G.C.R. También fueron más ampliamente y más --  
uniformemente definidas en la Constitución las categorías de\_

personas que podrían beneficiarse de la asistencia de la O.I.R. , hasta el punto de que no solamente quedaban incluidas las personas que recibían asistencia de las Organizaciones precedentes, sino también aquellas ex enemigas.

La Organización comenzó a funcionar el 20 de agosto de 1948, si bien es cierto que desde el primero de julio de 1947 había asumido las funciones del I.G.C.R. y de la U.N.R.-R.A.

Paul Martin, delegado de Canadá, expresó que las decisiones del Comité implicaban pesadas cargas y responsabilidades financieras opinando que cada país deberá darse cuenta de que el mantenimiento de los refugiados es una empresa costosa, y más costosa todavía la reinstalación (9). Por otro lado George Warren Consejero de la O.I.R. tratándo el mismo aspecto en un discurso señala: Sí, la paz es onerosa, es menos que la guerra. (10)

La O.I.R. tenía como función la protección jurídica y política de los refugiados, este mantuvo el criterio de que un refugiado es un apátrida, ya que el no puede dirigirse en ayuda a un agente diplomático de su país de origen, ni reclamar la protección de este ni tampoco invocar en su favor el beneficio de la reciprocidad. En este supuesto tanto en el ámbito político, como jurídico, un refugiado sufre graves problemas.

Dicha Organización debía proporcionar a todos los refugiados bajo su mandato protección jurídica y política, el cual debería contar con el apoyo de los países participantes.

La protección política que la O.I.R. otorgaba era -

la de prevenir toda forma de discriminación y asegurar que los refugiados pudieran obtener los beneficios emanados de los derechos económicos y sociales, así como la libertad de tránsito tanto dentro del país de residencia como fuera de este, por lo que sería necesario primeramente respetar los derechos humanos fundamentales, especialmente los que interesan a los refugiados como son: el derecho a emigrar, de obtener un lugar de refugio y el derecho a una nacionalidad.

Otra de las finalidades de la O.I.R. era la repatriación. Ante el gran número de refugiados se plantearon diversas soluciones. Como primera opción, se presentó la repatriación voluntaria, otra solución era la de emigrar a un país diverso del que se encontraba seguida de la reinstalación en el mismo, y como tercera posibilidad la integración al país en el que se habían refugiado.

La repatriación, es decir; el retorno a sus países de origen, se estableció como objetivo principal de la O.I.R. siendo el más lógico ya que el país de origen sería el que podía prestarles una mayor ayuda, incluso esta situación se vio favorecida por la iniciativa que tomaron los países de origen al recibir a sus nacionales que habían adquirido la calidad de refugiado sin embargo, ante los acontecimientos políticos que habían cambiado las fronteras y que de regresar a su antigua residencia deberían cambiar de nacionalidad gran cantidad de refugiados se opusieron a ser repatriados.

La reinstalación, que era otra de las soluciones propuestas por la O.I.R. para el problema de los refugiados fue sumamente difícil, sin embargo; logró reinstalar un mi-

llón de personas, las personas jóvenes y capacitadas fueron rápidamente reinstaladas en forma colectiva a través de selecciones que realizaban los países de asilo, en cambio, los enfermos, los ancianos o paralíticos que representaban una carga para el país que los recibiera fueron trasladados gracias al esfuerzo realizado por la O.I.R.

La emigración colectiva se realizaba a través de selecciones de refugiados que poseyeran ciertas cualidades para el desarrollo de algunas actividades que el país de asilo requería, en tanto, que las emigraciones individuales se hacían a través de gestiones consulares o bien familiares a personas físicas que garantizaban ayuda a los refugiados.

Una de las más importantes contribuciones de la O.I.R. fue su activa colaboración con la O.N.U. para la preparación de una nueva convención internacional destinada a reemplazar los acuerdos anteriores concernientes al Estatuto de los Refugiados. Este acuerdo fue firmado en Ginebra el 25 de julio de 1951, en el cual se basa el nuevo órgano de las Naciones Unidas para la protección de los refugiados; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

## 2.7.- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (A.C.N.U.R.)

Los Estatutos del A.C.N.U.R. fueron aprobados en -- 1950 y el Dr. G.J. Van Heuven Goedhart fue nombrado para un periodo de 3 años a partir del 1.º de enero de 1951, primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

En realidad la O.I.R. y el A.C.N.U.R. coexistieron durante un año aproximadamente, ya que la O.I.R. traspasó sus funciones hasta el 1.º de enero de 1951.

La nueva organización tenía características especiales y diferentes de las de la O.I.R. traspasó las funciones de sus antecesoras, entre las más importantes se encuentran, las carencias de fondos propios para brindarle ayuda a los refugiados, su finalidad es la de coordinar la ayuda internacional y la gubernamental, así como fomentar la protección internacional de los refugiados, es decir, el A.C.N.U.R. es un organismo humanitario, estrictamente apolítico, consagrado a la protección y a la asistencia de los refugiados en todo el mundo.

El 8 de agosto de 1949 el ECOSOC decide nombrar un Comité Intergubernamental para que examinara la conveniencia de crear y en todo caso propusiera una Convención relativa al Estatuto de los Refugiados; dicho Comité creó un proyecto de Convención que sirvió de base a la Conferencia de Plenipotenciarios que se reunieron en Ginebra del 2 al 25 de julio de 1951, adoptando dicho proyecto por unanimidad, la entrada en vigor del Estatuto para los Refugiados fue el 24 de abril de

1954. (13)

La Convención de 1951 ha venido a representar un -- verdadero Código de Derechos Humanos del Refugiado y al mismo tiempo enuncia las obligaciones que tiene un refugiado en el país de asilo; por lo que señala en su artículo 2.- "todo refugiado, tiene respecto al país donde se encuentra, deberes -- que en especial entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público". (14)

Al A.C.N.U.R. le fueron otorgadas dos funciones --- principales:

a).- Proporcionar "protección internacional" a los refugiados, entendiéndose por esto que: el refugiado ya no puede depender de la protección del gobierno de su país de origen, por lo que ha confiado al A.C.N.U.R. la tarea de proporcionar protección a los refugiados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y,

b).- Procurar "soluciones permanentes" al problema de los refugiados conjuntamente con los gobiernos y las organizaciones interesadas. (15)

La Asamblea de las Naciones Unidas ha dado al A.C.-N.U.R. un Estatuto especial, ya que se encuentra bajo la autoridad de ella; el A.C.N.U.R. realiza sus actividades directamente con la Secretaría de las Naciones Unidas y con los Estados miembros de la Convención directamente, sus acciones son absorbidas por el presupuesto general de la O.N.U. y por las contribuciones voluntarias; esta organización permite al Alto Comisionado disponer de los recursos financieros así como del personal de todos los miembros de la Organización.

El A.C.N.U.R realiza una larga serie de actividades cuasiconsulares de las que podemos enunciar:

- a).- Certificación de la identidad y calidad de refugiado;
- b).- Certificación de su estado civil a partir de las actas procedentes del país de origen;
- c).- Constatar la legalidad de dichas actas de acuerdo a la ley que regía en el país, en el momento de darse el hecho;
- d).- Certificación de las firmas del refugiado, copias y traducciones de documentos;
- e).- Testificación frente al Estado de refugio respecto a la calificación profesional, y sus títulos académicos
- f).- Ayudar al refugiado frente a las autoridades competentes para la tramitación de visas, permisos de residencia, etc. (16)

El Estatuto del A.C.N.U.R., le asigna a dicho órgano la función de administrar y repartir entre los organismos particulares y eventualmente frente a los organismos públicos que considere más aptos para administrar la asistencia material, los fondos públicos y privados que reciba con este fin. No se dispuso nada al respecto de la ayuda material directa a los refugiados, pero podemos decir que no es posible ayudarles sólo con lo intangible aunque indispensable (protección política y jurídica); sino que es satisfacer sus necesidades más apremiantes como son: la habitación, alimento, vestido, - medicinas, sobre todo en la primera etapa, en la que el refugiado no se adapta al país de refugio, por lo que no ha logrado la satisfacción de sus necesidades por sí mismo.

Inicialmente el A.C.N.U.R. se encontraba imposibilitado para reunir fondos, ya que según la Asamblea General no podía solicitar ayuda, por que el auxilio proporcionado a los refugiados era realizado de urgencia. (17)

Finalmente en 1954, la Asamblea General, autorizó - al A.C.N.U.R. a negociar con los gobiernos a fin de obtener - contribuciones para solventar los programas de solución permanente al problema de los refugiados, con lo que se fundó así el (PONUR) Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados - al cual se le impuso un tope de 10 millones de dólares para - recaudarse en 4 años, lo cual fue logrado casi al final de su mandato.

Al finalizar este programa la Asamblea General permitió que la ayuda a los refugiados se llevara a través de -- programas anuales que serían enfocados a los problemas más urgentes en el tiempo y lugar determinado.

Actualmente la ayuda material a los refugiados es - otorgada específicamente a cumplir con los objetivos de repatriación y reasentamiento, así como la asistencia de urgencia que comprende habitación, medicinas y alimentos.

C I T A S

- 1.- POPOVITCH, Georges. La situación internacional de una nueva especie de refugiados -apatridas denominados d-p o personas desplazadas. Revista Jurídica Argentina. La Ley. Tomo 52. 1948. pág. 12.
- 2.- SALOMON, Robert. Les Refugies. Ed. Presses Universitaires de France. París. 1963. pág. 6.
- 3.- A.C.N.U.R. 40 años de asistencia internacional a los refugiados. A.C.N.U.R. Ginebra. 1995. pág. 4-5.
- 4.- SALOMON, Robert. OP. CIT. pág. 23.
- 5.- IBIDEM pág. 24.
- 6.- IBIDEM pág. 22
- 7.- POPOVITCH, Georges. OP. CIT. pág. 12.
- 8.- HALBORN, Louise W. L'Organisation Internationale pour les refugies. Ed. Presses Universitaires de France. París. 1955 pág. 58.
- 9.- A.C.N.U.R. OP. CIT. pág 13.
- 10.- HALBORN, Louise W. OP. CIT. pág. 45
- 11.- IDEM.
- 12.- A.C.N.U.R. Veinte preguntas y respuestas a cerca del A.C.N.U.R. A.C.N.U.R. Ginebra. 1989. pág. 4.
- 13.- HERVADA, JAVIER. Textos Internacionales de Derechos Humanos. Ediciones Universidad de Navarra. Madrid. 1991. pág. 236.
- 14.- A.C.N.U.R. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. A.C.N.U.R. Ginebra. pág.36.

- 15.- A.C.N.U.R. Antecedentes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. A.C.N.U.R. Ginebra. 1983.  
pág. 12.
- 16.- BOLESTA KOZOIEBORSKI, Leopold. Le droit d'asile. Ed. Ley de. Netherlands. 1962. pág. 72.
- 17.- A.C.N.U.R. OP.CIT. pág. 14.

C A P I T U L O I I I  
LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO

### 3.1.- LA MIGRACION TRADICIONAL Y LA LLEGADA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS A MEXICO.

Los movimientos migratorios fronterizos son un fenómeno común a la conformación de los estados nacionales, que al delimitar sus espacios geográficos, la división no siempre coincide con los límites culturales, étnicos, políticos y hasta económicos a nivel regional. Cuando se traza una división política internacional, se hace en función del poder político y económico e incluso militar entre las naciones limítrofes, además de los intereses nacionales de clase interior de las regiones, que entran en disputa o bien en negociaciones bilaterales para la demarcación de la frontera.

En América Latina, los movimientos migratorios fronterizos (entre países limítrofes), presentan las siguientes características:

- 1) El sentido de la migración va del país menor desarrollado económicamente en relación hacia el de mayor desarrollo.
- 2) Se trata de migración de fuerza de trabajo que emigra temporalmente coincidiendo con los ciclos agrícolas o productivos del país receptor.
- 3) Esta migración tiene como finalidad la percepción de un salario que se gastará en el país de origen, pues en el país receptor resulta por lo general extremadamente bajo.
- 4) La situación de ilegalidad de esta migración es característica estructural de estos movimientos migratorios, ya que de esta forma los trabajadores se ven obligados a aceptar salarios más bajos que los legales regionales así como con

diciones de trabajo menos exigentes que las legales. Además por ser ilegal es más fácil para el país receptor controlar su cantidad: "cuando son muchos, los deportan, cuando se les requiere, se les permite pasar por ausencia de - vigilancia migratoria". (1) Estas migraciones se dan prácticamente en todas las fronteras internacionales.

En el caso de la frontera México-Guatemala la migración tradicional de braceros guatemaltecos a la pizca de café en el Soconusco es bien conocida; familias enteras llegan a - diversas fincas cafetaleras, pues como el trabajo se paga a a destajo participan niños y mujeres junto a los hombres. También es conocido el tradicional intercambio comercial local. - La región fronteriza del sur de México forma con la frontera de Guatemala una unidad étnica, ecológica, económica y parental, ya no es extraño encontrar familias mexicanas y guatemaltecas emparentadas, incluso antes de la demarcación fronteriza en 1824. Aunque la migración temporal es tradicional en algunas regiones, la nueva realidad política y social en Guatemala obligan a la población a migrar de manera diferente, en la cual pocas veces participa la familia completa y de manera organizada, como sucede con la migración tradicional.

La situación política en Guatemala se muestra inestable desde el derrocamiento del régimen constitucional del - Presidente Jacobo Arbenz con el golpe militar de 1954, cuando Arbenz trató entre otras cosas, de llevar a cabo una reforma agraria, afectando propiedades de compañías norteamericanas - entre las que sobresale la United Fruit.

Para finales de la década de los 70's, el conflicto en Guatemala crece; los militares guatemaltecos en el poder -

reprimen indiscriminadamente a la población civil, por considerarla base social de la guerrilla, política que puede tipificarse como terrorismo de Estado, y que obliga a la población a huir de Guatemala para salvar la vida. Bajo esta política son especialmente vulnerables los hombres de 16 a 45 años de edad, quienes son los primeros en ser asesinados. La historia de esta población queda marcada con traumas que repercuten en todos los ámbitos de su vida, por supuesto la estructura familiar cambiará a corto plazo y se reconstituirá a mediano plazo, con una dinámica nueva y diferente a la tradicional.

Las primeras noticias de la llegada de campesinos e indígenas refugiados en México se tienen en casos aún aislados desde 1979 y 1980, empiezan a llegar niños, mujeres y ancianos, en un estado verdaderamente lamentable ya que han estado huyendo durante varios días, comen lo que encuentran en el camino y por supuesto están aterrorizados, sin saber donde se encuentran, desconocen el paradero de gran parte de su familia, en la huida de la masacre de Guatemala posiblemente murieron o escaparon a otro lugar; pero el gran éxodo masivo se ubica en 1981, cuando se recrudece en Guatemala la campaña -- contra la insurgencia guerrillera con la política de tierra arrasada, esta situación es reconocida por la O.N.U. como conflicto de carácter interno, no internacional.

La llegada de los refugiados es por grupos provenientes de una misma aldea o una misma región, a veces es organizada antes de partir, pero en muchas ocasiones es una salida de emergencia huyendo de una masacre.

Una vez en México, acuden a lugares en donde generalmente hay muy poca actividad económica importante, de mane

ra que no pueden ser usados como braceros, pues éstos últimos acuden a la región del Soconusco, los campesinos mexicanos -- así como los propietarios legales de los lugares a donde llegan, les permiten establecerse en campamentos. Desde 1979 hasta por lo menos 1984, (periodo anterior al reacomodo en México) era muy notoria la ausencia casi total de hombres en los campamentos; la organización de todo tipo de actividades en el campamento es comunal, ya que no existen en un principio familias completas, estas se reintegrarán o se formarán posteriormente.

El gobierno de México, aunque no firma los Tratados de Ginebra, (Estatuto de los Refugiados, julio de 1951), paradójicamente forma una comisión intersecretarial para tratar los problemas de los refugiados guatemaltecos así como para administrar la ayuda internacional del A.C.N.U.R.: Comisión Mexicana de ayuda a los Refugiados (C.O.M.A.R.).

En febrero de 1983, el gobierno mexicano reconoce la existencia de 30.000 refugiados (2), de los cuales cerca de la mitad son menores de 15 años y el 10% de las familias han perdido al padre. Para 1984 los datos oficiales hablaban de cerca de 45.000, cifras que no concuerdan con las obtenidas por las asociaciones civiles de apoyo, la Diócesis de San Cristóbal y el Hospital General de Comitán, contabilizaban -- más de 100.000 guatemaltecos dispersos en 80 campamentos en el Estado de Chiapas.

Se registraron incursiones del Ejército Guatemalteco a territorio mexicano denunciadas oportunamente por los organismos civiles y religiosos. El gobierno mexicano anuncia un traslado de refugiados, originalmente a 3 km. de la línea fronteriza pero dentro de Chiapas.

### 3.2.- CREACION DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.

Históricamente, el pueblo y el gobierno de México han sido fieles a la tradición de asilo y refugio a quienes, no pueden vivir en su país de origen, ya sea por que son activistas políticos o simplemente víctimas de la violencia generalizada, quienes tengan que huir para salvar su vida o integridad física. Esta política se ha mantenido sin discriminar los lugares de procedencia de quienes se han acogido a la protección del territorio y las leyes mexicanas, tal como lo establece la Constitución política en su artículo 2; "las personas que entren en territorio nacional alcanzarán, por ese sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes" (3), y -- así había sido tomado todo caso de asilo.

Sin embargo; tras el desplazamiento masivo de refugiados víctimas del conflicto, se planteó desconcierto y dificultades iniciales en nuestro país, por lo que el gobierno se dió cuenta que necesitaba establecer ciertos lineamientos de ayuda y atención que hicieran frente a los problemas que los refugiados traían consigo y les ayudara a estos a satisfacer sus necesidades básicas.

Entre dichos lineamientos destacan los siguientes:

- 1.- Garantizarles protección y asistencia en condiciones similares a las de la población mexicana.
- 2.- Utilización de los recursos de la comunidad internacional mediante convenios anuales con el A.C.N.U.R.
- 3.- Creación de una Comisión cuyo objetivo sea atender a los migrantes extranjeros que se encuentren en nuestro país en calidad de refugiados.

4.- Prestar todas las facilidades para la repatriación voluntaria como derecho y mejor opción para los refugiados.

5.- Promover la autosuficiencia de los refugiados, mediante programas de producción y trabajo asalariado, con el objetivo de que no constituyan una clase social durante el tiempo de permanencia en territorio mexicano. (4)

Es así como ante la situación de los refugiados y en cumplimiento a dichos lineamientos, el 22 de julio de 1980 por acuerdo presidencial, se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (C.O.M.A.R.), integrada por tres Secretarías de Estado: Gobernación, Relaciones Exteriores y Trabajo.

La C.O.M.A.R. se crea con carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional. (5)

Sus funciones son:

- I. Estudiar las necesidades de los refugiados en el Territorio Nacional;
- II. Proponer las relaciones e intercambios con Organismos Internacionales creados para ayudar a los refugiados;
- III. Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país;
- IV. Buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados;
- V. Expedir su Reglamento Interior;
- VI. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. (6)

Durante 1981 y 1982 los refugiados centroamericanos fueron atendidos directamente por la C.O.M.A.R., que desde entonces contó con el financiamiento del A.C.N.U.R.

Hacia finales de 1982 habían ingresado cerca de -- 15.000 refugiados guatemaltecos, que se asentaron de manera -- espontánea en numerosos campamentos improvisados por ellos -- mismos, en áreas muy cercanas a la frontera, solamente en -- Chiapas. Ante dicha situación, el gobierno federal decidió -- que la C.O.M.A.R. se avocara exclusivamente a la pronta solu-- ción de las necesidades básicas de los guatemaltecos. Así co-- mo la ayuda del A.C.N.U.R , brindó la asistencia necesaria en alimentos, ropa, medicina, etc.

Para atender con mayor eficiencia a los refugiados -- guatemaltecos, se acordó en 1983 el establecimiento de una -- oficina de la C.O.M.A.R. en el Estado de Chiapas, teniendo en consideración que era el lugar en el que se habían estableci-- do, por lo tanto, la sede estaba en Comitán de Domínguez.

En esta tarea, la C.O.M.A.R. contó con la coopera-- ción de diversas instituciones del sector público federal, co-- mo las Secretarías de Defensa, Marina, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social. Tam-- bién participaron instituciones de carácter local como el Hos-- pital de Comitán.

Cabe destacar la labor del Comité Cristiano de la -- Diócesis de San Cristobal de las Casas en Chiapas, que ofre-- ció tierras de su propiedad a los refugiados para su asenta-- miento, además ha elaborado un programa en materia alimenti-- cia y educativa; es una de las más grandes organizaciones en -- quien confía la población refugiada guatemalteca.

La planificación de la asistencia era extremadamen-- te difícil porque no existían estadísticas confiables. Había -- mucha dispersión de refugiados distribuidos en numerosos cam-- pamentos distantes unos de otros y en regiones remotas de la --

selva lacandona, donde sólo se podía llegar en avioneta o en lancha. Este contexto hacía muy difícil el aprovisionamiento y la atención médica.

Sin embargo, poco a poco la C.O.M.A.R. fue adquiriendo experiencia y respondiendo a las necesidades de los refugiados guatemaltecos. Los problemas de ración de alimentos se fueron superando y comenzaron a ser distribuidos con cierta regularidad. Llegaron a algunos campamentos materiales de construcción, utensilios necesarios para establecer clínicas, escuelas y bodegas rurales, gracias a la ayuda internacional.

El ingreso masivo de refugiados se agudizaba, llegando en 1984 a una cifra de aproximadamente 46 mil personas distribuidas en 89 campamentos a lo largo de 300 kilómetros de frontera. (7)

El futuro de estos refugiados no era ni es claro. - La solución es el retorno a Guatemala, sin embargo, esto está fuera de alcance mientras perduren las condiciones que fundamentalmente generaron la salida masiva de los refugiados.

### 3.3.- REUBICACION DE LOS REFUGIADOS A CAMPECHE Y QUINTANA ROO

Para finales de 1982, según la versión oficial de la crónica presidencial, "hay en Chiapas 32.000 refugiados dispersos en poco más de 50 campamentos espontáneos, situados en la línea fronteriza que va del río Lacantún hasta Ciudad Guatemoc. Para marzo de 1984, el número de refugiados aumenta a 46.000, en aproximadamente 80 campamentos" (8) considerándose entonces que el flujo de refugiados ha disminuido porque en Guatemala los poblados fronterizos fueron desalojados por el ejército y el gobierno de aquel país, trasladando a su población a "aldeas modelo" y a los polos de desarrollo (proyectos de poblaciones civiles que tienen como fin el control militar de todo tipo de actividades), además por la estrecha vigilancia del ejército guatemalteco.

Los campamentos de refugiados se encontraban en los límites de la frontera con Guatemala, esta proximidad significaba un potencial de conflicto entre las dos naciones debido a la situación de inestabilidad y violencia que experimentaba Guatemala durante los primeros años de la década de los 80's y, muy particularmente en 1984, ya que a fines de abril, se produjo una incursión del ejército guatemalteco al campamento El Chupadero, que lamentablemente cobró víctimas, argumentando que buscaba entre la comunidad refugiada a posibles miembros de la guerrilla guatemalteca.

Esta situación, sumada a la imposibilidad de asimilar a los refugiados al desarrollo de actividades productivas en el Estado de Chiapas, fundamentalmente por la alta densidad de población que tiene esta entidad y la escasez de tie--

### 3.3.- REUBICACION DE LOS REFUGIADOS A CAMPECHE Y QUINTANA ROO

Para finales de 1982, según la versión oficial de la crónica presidencial, "hay en Chiapas 32.000 refugiados dispersos en poco más de 50 campamentos espontáneos, situados en la línea fronteriza que va del río Lacantún hasta Ciudad Cuauhtémoc. Para marzo de 1984, el número de refugiados aumenta a 46.000, en aproximadamente 80 campamentos" (8) considerándose entonces que el flujo de refugiados ha disminuido porque en Guatemala los poblados fronterizos fueron desalojados por el ejército y el gobierno de aquel país, trasladando a su población a "aldeas modelo" y a los polos de desarrollo (proyectos de poblaciones civiles que tienen como fin el control militar de todo tipo de actividades), además por la estrecha vigilancia del ejército guatemalteco.

Los campamentos de refugiados se encontraban en los límites de la frontera con Guatemala, esta proximidad significaba un potencial de conflicto entre las dos naciones debido a la situación de inestabilidad y violencia que experimentaba Guatemala durante los primeros años de la década de los 80's y, muy particularmente en 1984, ya que a fines de abril, se produjo una incursión del ejército guatemalteco al campamento El Chupadero, que lamentablemente cobró víctimas, argumentando que buscaba entre la comunidad refugiada a posibles miembros de la guerrilla guatemalteca.

Esta situación, sumada a la imposibilidad de asimilar a los refugiados al desarrollo de actividades productivas en el Estado de Chiapas, fundamentalmente por la alta densidad de población que tiene esta entidad y la escasez de tie--

rras disponibles para los refugiados, motivaron que el gobier no mexicano planteara tres alternativas para la solución de este problema:

- 1) Enviar una parte de los refugiados a otros países con tradición de asilo político.
- 2) La repatriación voluntaria, siempre y cuando el gobierno guatemalteco garantice la integridad de los refugiados, la a sus lugares de origen y su integridad social y económica.
- 3) La reubicación de los refugiados a nuevos asentamientos -- más alejados de la línea fronteriza.

Así, el gobierno mexicano decide reubicar los campamentos a los Estados de Campeche y Quintana Roo, ya que la ma yor parte de estos se encontraba en la línea fronteriza o en lugares incomunicados.

La razón por la cual se escogieron esos Estados se base en tres hechos principales: su baja densidad de población, la posibilidad de que los refugiados usufructuaban tierras tanto para producir y que, a partir de su utilización, se diera un proceso de integración social y económica mientras durara su estadía en territorio nacional y por la afinidad -- cultural que tienen Campeche y Quintana Roo con Guatemala, a partir de la herencia común maya.

Entre otros fundamentos el gobierno de la República se destaca que en los campamentos ubicados en Chiapas era muy difícil satisfacer las necesidades mínimas de los refugiados, y generaban una situación de peligro permanente a su seguridad y un riesgo de constantes fricciones internacionales así mismo la reubicación no significaría perder de vista la eventual repatriación voluntaria. En el Estado de Chiapas era imposi--

ble una paulatina incorporación a la vida productiva y conforme a los derechos humanos mantener indefinidamente aislada e inactiva a la población refugiada, constituye una discriminación contraria a la dignidad humana. (9)

La política de reubicación fue muy discutida a nivel nacional e internacional.

A nivel nacional, la Comisión de Observadores Mexicanos, conformada por varios grupos humanitarios, pidió que se detuviera la reubicación, argumentando que los refugiados estaban siendo presionados a irse negándoles la entrega de alimentos, y en casos, amenazándolos con la expulsión. (10)

Por otro lado, la decisión de reubicar los campamentos recibió el apoyo civil, que consideraban que esto bloquearía la entrada de nuevos refugiados, pues sus compatriotas ya no iban a estar en la zona fronteriza para ayudarlos; partidos políticos como el P.A.N. y el P.D.M. se opusieron a la reubicación por considerarla conflictiva en relación a los campesinos mexicanos solicitantes de tierra. Los refugiados también desconfiaban de estas medidas, por lo que envían cartas al Presidente de México, solicitando su permanencia en territorio nacional, además que también podrían ayudar a los nuevos refugiados que llegaran eventualmente.

A nivel internacional, el grupo "Americas Watch", creado para observar la situación de los derechos humanos en Latinoamérica, acusó al gobierno mexicano de violar los derechos de los guatemaltecos con políticas represivas para forzarlos a reubicarse en Campeche y Quintana Roo. Aunque "Americas Watch" reconoció el derecho del gobierno mexicano a reubicar a los refugiados, caracterizó como represivos los métodos de la reubicación. (11)

Sin embargo, A.C.N.U.R. apoyó la política de reubicación, enfatizando que el traslado propiciaría la seguridad de los refugiados y mejoraría sustancialmente las condiciones de vida. Les daría la oportunidad de trabajar e integrarse en México y de evitar posibles problemas fronterizos entre México y Guatemala. Además, nuestro país, ejerciendo su soberanía nacional, estaba actuando de acuerdo a las normas de derecho internacional al sacar a los refugiados de la zona fronteriza, particularmente cuando el propósito de la seguridad nacional de México propiciaba una mejor situación a los refugiados. (12)

Una vez que el gobierno federal dispuso la reubicación de los refugiados guatemaltecos que se encontraban en Chiapas hacia los Estados de Campeche y Quintana Roo, se procedió a efectuar el traslado realizado en 3 etapas.

La primera comenzó el día 29 de mayo de 1984 en la zona de la Trinitaria, movilizó a 1.986 refugiados. Una segunda etapa continuó a partir del 3 de julio en la selva lacandona y el número ascendió a 11.473 personas. La tercera etapa se inició el 27 de agosto y reubicó a otras 1.708 personas. La mayor parte de los refugiados se opusieron al traslado, argumentaban que necesitaban más tiempo para reflexionar sobre que les convenía.

En el contexto de esta difícil situación, el gobierno mexicano lleva a cabo la reubicación, incluso por vía militar, como sucedió en el campamento "puerto rico" en las márgenes del río Lacantún, en donde el ejército y la marina mexicanos desalojan por la fuerza a los refugiados y queman las "champas" (nombre local de las casas de los refugiados), con el fin de obligarlos a la reubicación. Las autoridades migratorias impiden la entrada de nuevos refugiados y los -

empleados de C.O.M.A.R. entran en conflicto con los refugiados ante su negativa a reubicarse voluntariamente.

En esos casos la unidad familiar nunca es tomada en cuenta, por la situación de emergencia, sin embargo, tampoco se descarta la posibilidad de reubicación por familias, sin embargo, esta situación traumatiza aún más a los refugiados creándoles un clima de mayor inseguridad ante su futuro, y ante la posibilidad de reencuentro con sus familiares pues esta reubicación los aleja más de los lugares de su origen y de las regiones de refugio en la selva guatemalteca.

En 1985, la C.O.M.A.R. construyó para los refugiados en Campeche y Quintana Roo, asentamientos con los servicios mínimos indispensables de salud, vivienda, educación, vías de acceso, etc.

Se construyeron así, 4 asentamientos que albergaban a 18. 245 refugiados reubicados. En Campeche, Quetzal, Edzná y Maya Tecun albergaban a 4.833 y 7.761 refugiados respectivamente. En Lirios 2.056 y en Maya Balam 3.686 refugiados, asentados en ambos campamentos en Quintana Roo.

Durante 1989 se construyeron 2 nuevos poblados: -- Kesté en Campeche, para 550 familias, y la Laguna en Quintana Roo, para 232 familias. En 1990 se construyó Los Laureles en Campeche, para 550 familias.

Los 20.000 reubicados desde 1984 en Campeche y -- Quintana Roo van logrando gradualmente la autosuficiencia; -- cultivan tierras a través de un fideicomiso instituido para ello, tienen poblados con calles trazadas, solares y viviendas rústicas, agua entubada, electricidad comunitaria, escue

la primaria de organización completa, clínica rural, carpintería y panadería; es decir, van logrando un nivel de vida - equivalente a los campesinos mexicanos de la zona, con dinero proveniente de la comunidad internacional. (13)

Paralelamente a la construcción de los asentamientos, la C.O.M.A.R. inició proyectos productivos a fin de lograr lo más rápido posible la autosuficiencia económica de esa población.

Estos programas se plantearon, como objetivo fundamental, la incorporación armónica de los refugiados a la vida económica y social en los Estados de Campeche y Quintana Roo respetando su identidad cultural y formas de organización comunitarias, en tanto, se dieran en Guatemala las condiciones que propiciaran la repatriación voluntaria.

### 3.4.- LAS COMUNIDADES DE REFUGIADOS EN CAMPECHE Y QUINTANA ROO

La decisión de reubicar a los refugiados tuvo como finalidad asegurar la protección de estos y lograr su autosuficiencia durante el tiempo de estancia en México hasta que la repatriación fuera posible. Aunque el gobierno mexicano sigue considerando que la repatriación voluntaria es la solución óptima, la búsqueda de autosuficiencia es el elemento fundamental. La decisión de brindar soluciones a largo plazo a los refugiados guatemaltecos representó algo nuevo en la política exterior mexicana.

Los objetivos principales para lograr la autosuficiencia de los campamentos de refugiados en Campeche y Quintana Roo eran: el de asegurar a los refugiados reubicados -- una alimentación básica; promover la autoconstrucción de viviendas e infraestructura básica, proporcionar vestido mínimo adecuado, asistir socialmente en materia de educación y salud, así como capacitación laboral; incorporar de manera paulatina y concisa a los refugiados a una vida productiva; garantizarles seguridad e integridad física mientras dure su permanencia en territorio nacional.

La C.O.M.A.R. consideró que toda la inversión a realizarse en los Estados de Campeche y Quintana Roo en pro de las comunidades de refugiados, repercutiera también en beneficio de las poblaciones vecinas a dichos asentamientos.

Los programas de autosuficiencia se implementaron con el fin de que la comunidad refugiada lograra proporcio--

narse los servicios e insumos básicos para sobrevivir, sin necesidad de hacer uso de la ayuda internacional.

México realiza importantes aportaciones económicas indirectas para la atención de refugiados. Además --naturalmente-- de ofrecer lo más importante que es la seguridad personal, la hospitalidad y la garantía de su libertad e integridad física y moral y el irrestricto respeto a sus derechos como seres humanos. (14)

Estas contribuciones económicas realizadas por México para solventar las necesidades de los refugiados son --adicionales a la ayuda internacional.

La incorporación de los refugiados a la vida económica de las microregiones se ha dado a través del trabajo asalariado, participando en las zafras, la construcción y --otros servicios. Esos ingresos significan una fuente importante para los refugiados y las actividades constituyen un beneficio para las poblaciones vecinas al disponer mano de obra la cual es escasa en la región.

La C.O.M.A.R. inició un programa especial de reconstrucción del sitio arqueológico de Edzná en Campeche, con --trabajo asalariado de los refugiados cubierto por varios países cooperantes y recientemente en Oxtancah, Quintana Roo, --en el que participaron en forma rotativa más de 2.500 refugiados.

Tales trabajos han significado un gran aliciente --para la autoestima de los refugiados, casi todos de origen maya, al reconstruir los edificios que hicieron sus antepasados. (15)

Se construyeron grupos de trabajo sobre salud, -- educación, desarrollo agropecuario, y rehabilitación ambiental entre otros.

CAMPECHE.

Con estas acciones se beneficiarían 11.000 refugiados (2.146 familias) asentados en los campamentos de Maya Tecum y Quetzal Edzná, que en su gran mayoría son campesinos -- habituales a una agricultura de subsistencia y a la venta de su fuerza de trabajo durante 2 ó 3 meses al año para complementar su ingreso familiar.

Se puso en marcha el funcionamiento de un sistema de apoyo recuperable para las actividades agropecuarias y pequeños negocios que operó con préstamos a la palabra, sin intereses ni pagos en especie.

Actualmente se están recuperando los créditos otorgados y se han recibido solicitudes de aproximadamente 1.100 familias para cultivo de maíz, 900 familias para las actividades pecuarias y 60 solicitudes para los proyectos de pequeños negocios, lo que refleja la participación creciente de -- los refugiados e interés por el programa. (16)

Las escuelas de los asentamientos fueron incorporadas al sistema oficial de la Secretaría de Educación Pública los libros de texto gratuito fueron distribuidos, maestros -- mexicanos fueron contratados como directores de las escuelas a fin de validar la enseñanza impartida por promotores refugiados y lograr el reconocimiento oficial de los estudios.

Un total de 2.250 alumnos están recibiendo clases a nivel primaria, 500 niños a nivel preescolar, 300 adultos --

participan en el programa de alfabetización y 200 siguen los cursos de secundaria abierta.

La atención en salud sigue siendo cubierta por diversas instituciones mediante el establecimiento de convenios anuales. Los servicios otorgados están basados en los mismos programas que los establecidos en las comunidades mexicanas, a través de 5 clínicas (Maya Tecúm y Quetzal Edzná) y una en cada una de los nuevos asentamientos(17); las cuales están a cargo del I.M.S.S. a través del programa de solidaridad, éste capacita también a los refugiados.

#### QUINTANA ROO.

En esta entidad se ha construído el asentamiento - de San Isidro la Laguna, que cuenta con un sistema de extracción, almacenamiento y distribución de agua potable con tomas domiciliarias, y con vías de acceso y vialidades internas.

La infraestructura básica comprende: una clínica\_ y una escuela primaria.

Un total de 1.665 alumnos reciben educación primaria; 225 cursan preescolar; 135 alumnos participan en el programa de alfabetización; y 14 siguen cursos de secundaria -- abierta.

En lo concerniente a salud, la atención a primer nivel está bajo la responsabilidad de la Secretaría Estatal\_ de Salud (S.E.S.A.)

A partir de la implementación del programa encaminado a la autosuficiencia, la asistencia nacional e internacional brindada a los asentamientos de refugiados en Campeche y Quintana Roo fue paulatinamente disminuyendo. En la ac

tualidad, diversas instituciones del país, en coordinación - con la C.O.M.A.R., brindan atención en el área social, mientras que unas pocas organizaciones no gubernamentales ayudan también en el área social en la mayoría de los casos.

De esta manera se garantiza una continuidad en el desarrollo productivo y la integración social, que brinda a los refugiados la oportunidad de no ser una carga económica social y no impide que ellos se integren al país cuando así lo decidan.

### 3.5.- LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS EN CHIAPAS.

La situación de 123 campamentos en Chiapas, varios de ellos ubicados prácticamente sobre la línea fronteriza, - constituye la mayor preocupación para el A.C.N.U.R. precisamente por no haberse podido superar el esquema de emergencia de los campamentos, los problemas de Chiapas no parecen solucionarse sino que más bien, tienden a multiplicarse.

Debido a la necesidad de los refugiados de aposentarse temporalmente con sus familias en tierras chiapanecas, se ven obligados a llegar a acuerdos informales o extralegales para asentar sus campamentos en propiedades ejidales o - de pequeños propietarios. Mediante tales acuerdos, los propietarios les conceden el uso libre del terreno donde se ubica el campamento, en varios casos la posibilidad de tener una - pequeña milpa, para la cual generalmente deben desmontar la selva, y el acceso a recursos elementales como agua y leña.- Los refugiados recompensan por su parte, la "posada", como -- ellos la llaman, incluyendo milpa, agua y leña, con trabajo libre. La remuneración que reciben por su trabajo es, sin embargo, menor que los mínimos legales establecidos en la zona. Dos motivos contribuyen fundamentalmente a esta merma salarial: la falta de trabajo y la aceptación del salario.

Los mayores problemas no se dan, en todo caso, en esta remuneración inferior a los límites legales. Se presenta en torno de la acumulación de problemas por el uso de recursos limitados (la leña en particular); la movilidad y división de los campamentos a consecuencia de la temporalidad de los arreglos especiales; y la dispersión de las comunida-

des refugiadas que complica, a su vez, la logística de distribución alimenticia y de la dotación de servicios. Al no tener los refugiados techo seguro, la vida diaria en Chiapas se llena de incertidumbre.

Además, en Chiapas se presenta otro problema de su ma importancia; hay refugiados no reconocidos atendidos por CODAIF (Comité Diocesano de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos) en Motozintla, que hay dispersos en los municipios donde se ubican los campamentos atendidos por C.O.M.A.R. y que además de éstos (que podríamos llamar "no reconocidos, pero conocidos") hay muchos más refugiados no reconocidos. Los estimados de estos últimos son tan variados que lo único que demuestran es que el fenómeno existe, que es complejo y que es aún más complicado dimensionarlo.

El gobierno mexicano inició un proyecto consistente en la construcción de nuevos poblados para reasentar a la comunidad refugiada y en la puesta en marcha de los proyectos productivos correspondientes, especialmente la producción directa de hortalizas para su consumo; animales de especies menores; estanques de piscicultura; rehabilitación forestal del parque de las Lagunas de Montebello; construcción y reparación de caminos rurales; y rehabilitación arqueológica en el sitio el Lagartero.

Un tema que le llevo a la C.O.M.A.R. un estudio -- profundo es el de la tierra. Por un lado la posibilidad agraria en Chiapas es mucho más limitada, material y políticamente, que en Campeche y Quintana Roo. Por otro lado, las comunidades mexicanas están resintiéndolo ya la presencia de los refugiados en sus poblados y tierras de trabajo; y las inversiones previstas no se podrían realizar en propiedades priva

das. El Presidente de C.O.M.A.R. decidió que vivieran en poblados propios para no continuar con la angustia de ser expulsados.

En virtud que la agricultura se ve por el momento como un proyecto nada viable, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (F.I.D.A.), que acudió a Chiapas gracias a las gestiones del A.C.N.U.R. , previó para los refugiados 2 vertientes de actividad productiva: El trabajo asalariado en tareas de reforestación, caminos, jardineo y mantenimiento de sitios arqueológicos; y las llamadas actividades de traspatio en terrenos de menor dimensión: hortalizas, apicultura crianza de aves y especies menores, acuacultura así como tareas artesanales. (18)

La totalidad de programas del Gobierno de México - en favor de los refugiados son financiados por A.C.N.U.R., - tanto los de desarrollo en Campeche y Quintana Roo como los de subsistencia en Chiapas, lo que incluye los gastos de distribución de alimentos; sin embargo, existen otros patrocinadores para que se lleven a cabo los proyectos en Chiapas como el Chistian Outreach Appel (C.O.A.) y los gobiernos español; alemán, sueco, canadiense y japonés entre otros.

C.O.M.A.R. se propuso ofrecer, a mediano plazo, a los refugiados en Chiapas asiento seguro en poblados semejantes a los de la Península de Yucatán, aunque sin tierras de cultivo. (19)

La problemática más acentuada en Chiapas puede caracterizarse de la siguiente manera:

1) Tapachula. Esta ciudad ha visto la llegada silenciosa de un importante, aunque no preciso, número de centroamericanos. Socialmente estos son habitantes expulsados -

de barrios marginales de las ciudades guatemaltecas o salvadoreñas, campesinos guatemaltecos y campesinos salvadoreños.- Por lo general trabajan en almacenes, en comercio ambulante, en servidumbre, en el transporte, en la construcción. En algunos casos son apoyados por organismos humanitarios de la iglesia, como el CODAIF. La prostitución es uno de los recursos más utilizados por las mujeres, para su sobrevivencia, fenómeno que ha aumentado considerablemente en los últimos años.

2) La región que comprende Cacahoatán, Ciudad Juárez, El Edén y municipios aledaños, ejidos, fincas. Esta región es por lo general la zona que tradicionalmente ha sido corredor de población migrante temporal. Es a través de Cd. Juárez que entran los indígenas para realizar sus tareas de corte de café en las zonas.

Aquí confluyen los refugiados y los trabajadores estacionales que por lo general tienen estrechos lazos de amistad debido a los lugares de procedencia.(20)

3) Motozintla. También se da el mismo fenómeno de las dos corrientes migrantes aunque es más acentuada la presencia de refugiados.

4) Zona de la Costa de Chiapas. Región que comprende desde Cd. Hidalgo hasta aproximadamente Villa Comaltitlán y Escuintla. La migración la constituyen los campesinos de la costa sur guatemalteca y campesinos salvadoreños.

Si bien existen algunos antecedentes de migraciones de trabajadores estacionales (ingenio de Huixtla) el fenómeno se presenta con menos fuerza, al menos en cantidad.

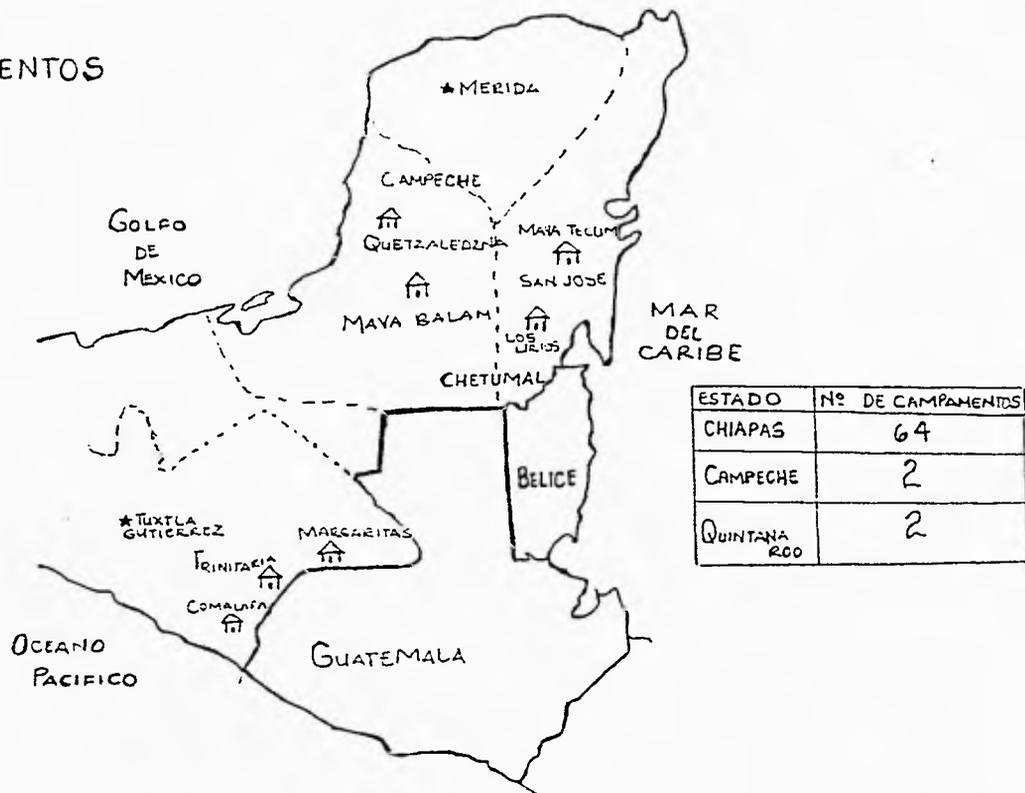


País	Refugiados	Extranjeros Centroamericanos Indocumentados 2)	Desplazados Internos 2)	Repatriados 2)
BELICE	5.100	25.000	N/A	N/A
COSTA RICA	40.800	250.000	N/A	N/A
EL SALVADOR	500	20.000	400.000	13.000
GUATEMALA	3.000	220.000	100.000	13.500
HONDURAS	37.000	250.000	22.000	N/A
MÉXICO	53.000 1)	128.000 2a)	N/A	N/A
NICARAGUA	7.000	N/A	350.000	35.000
<b>Total</b>	<b>146.400</b>	<b>893.000</b>	<b>872.000</b>	<b>61.500</b>

1) 43.000 guatemaltecos asistidos por COMAR. El resto de devoluciones recomendadas y asistidos por ACNUR y ONGs.  
 2) Estimaciones de los gobiernos. 2a) Estimaciones de ACNUR basadas en cifras proporcionadas por ONCA.  
 3) Fuente gubernamental, incluye repatriación bajo los programas del ACNUR y repatriación espontánea.

ESTE TEXTO NO DEBE  
 SER USADO PARA  
 FINESES DE LA ORGANIZACIÓN

# UBICACION DE LOS CAMPAMENTOS



C I T A S

- 1.- MELESIO NOLASCO, José Carlos. Migración en fronteras en América Latina. Estudio de casos. Ediciones del Estado de Chiapas. México. pág. 44.
- 2.- Las Razones y las Obras. Crónica Presidencial. Fondo de Cultura Económica. México. 1982-1988. pág. 322.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa. 113a. Edición. México. 1996. pág. 7.
- 4.- ARBOLEDA, Eduardo. La situación de los refugiados guatemaltecos en Chiapas. A.C.N.U.R. México. 1989. pág. 72.
- 5.- C.O.M.A.R. Informe. Periodo 1982-1988. México. pág. 75.
- 6.- Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. martes 22 de julio de 1980.
- 7.- C.O.M.A.R. Informe. Periodo 1982-1988. México. pág. 69.
- 8.- Las Razones y las Obras. Crónica Presidencial. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. pág. 425.
- 9.- C.O.M.A.R. Informe. Periodo 1982-1988. México. pág. 77.
- 10.- BALBOA, Juan. "Demandan cesar la reubicación de los refugiados". UNO MAS UNO. México. D.F. 1984. pág. 4.
- 11.- FRAZIER, Steve. "Guatemalans who fled death at home resist mexican pressure to move in land". THE WALL STREET JOURNAL. New York. Enero de 1985. pág. 6.
- 12.- C.O.M.A.R. Informe. Periodo 1982-1988. México. pág. 79.
- 13.- GARAIZ, Esteban. Los refugiados en México y los Derechos Humanos. Editorial Prisma. México. 1990. pág. 219.
- 14.- SCLESINGER Stephen y KINZER Stephen. Fruta Amarga, la C.I.A. en Guatemala. Ed. siglo XXI. México. 1982. pág. 114.

- 15.- GARAIZ, Esteban. Informe de recursos mexicanos asignados a los Refugiados. C.O.M.A.R. México. 1989. pág. 214.
- 16.- A.C.N.U.R. Informe presentado a la CIREFCA por la Oficina del A.C.N.U.R. AC.N.U.R. México. 1989. pág. 45
- 17.- IDEM.
- 18.- RUIZ ALDAMA, Gilberto. Reflexiones sobre la historia de los movimientos migratorios. Informe. C.O.M.A.R. México. 1989. pág. 215.
- 19.- C.O.M.A.R. Los refugiados guatemaltecos en México. Boletín. C.O.M.A.R. México. 29 de noviembre de 1990. pág. 34.
- 20.- PAYERAS, Mario. Latitud de la flor y el granizo. Joan -- Bolfo I Climent, Editores. Cartagena de Indias. 1990. -- pág. 110.

C A P I T U L O I V

LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO

#### 4.1.- LA CARENCIA DE DOCUMENTACION MIGRATORIA Y CIVIL.

A más de una década de la llegada masiva de campesinos guatemaltecos en busca de refugio en nuestro país, todavía existen miles de personas a las cuales no se les ha otorgado la característica migratoria de refugiado, a pesar de -- que el artículo 35 de la Ley General de Población señala que:

"Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos -- previstos de la fracción VI del artículo 42, serán admitidos\_ provisionalmente por las autoridades de migración, mientras -- la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará\_ del modo más EXPEDITO". (1)

Provocando que este gran número de personas se en--cuentre ilegalmente en territorio nacional, lo cual trae consigo otros problemas para la comunidad refugiada como es: la\_ carencia de vivienda, asistencia médica, medicinas, ropa y -- calzado; además, tiene una alimentación deficiente, presentan\_ do serios problemas nutricionales.

Otro aspecto importante son sus problemas psicológi\_ cos y culturales. Todas estas personas han atravesado por si- tuaciones de extrema violencia y muerte que los han afectado\_ severamente. Por un lado, sufren traumas nerviosos manifesta- dos en el temor a ciertos ruidos que les recuerdan las ametra\_ lladoras, los helicopteros y aviones de combate; y por otro -- mantienen un temor constante a la policía y al ejército, acre- centado por su condición de refugiados "no reconocidos", es -- decir, ilegales.

La gente adulta sufre el desarraigo a la tierra, la imposibilidad de practicar la agricultura y de continuar su tradicional modo de vida campesino. En los ancianos se manifiesta una idea constante por retornar al lugar de origen y una tristeza por la incertidumbre del futuro y por los familiares de quienes han vivido separados y absolutamente incomunicados. (2)

Las mujeres expresan su incomodidad por tener que usar ropas de fábrica y no poder usar indumentaria tradicional, pues todos mantienen el temor de ser identificados como guatemaltecos o ilegales. Lo mismo ocurre con las restricciones al uso de idioma nativo, que ocultan incluso en el interior de sus viviendas, en las que no existe ninguna privacidad. La actitud de tratar de pasar desapercibido entre los refugiados, quienes presentan una fuerte desadaptación social y cultural en esta nueva sociedad.

Aunado a esto, la carencia de documentación migratoria de los refugiados "no reconocidos" trajo como resultado que a los descendientes de estas personas no se les otorgara el registro civil, aunque legalmente, por haber nacido en territorio mexicano les corresponde la nacionalidad mexicana, tal como lo establece el artículo 30, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización:

A) Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; ..." (3)

Algunos funcionarios del Registro Civil extorsionan a los refugiados para la obtención de estos documentos, accediendo éstos debido al temor de ser expulsados del país ya -- que se encuentran ilegalmente en él; a otros refugiados les -- son negados en definitiva los servicios del registro civil ar gumentando lo señalado por el artículo 68 de la Ley General -- de Población que a la letra dice:

"Los jueces u oficiales del Registro Civil no celebrarán ningún acto del estado civil en que intervenga algún -- extranjero, sin la comprobación previa, por parte de éste, de su legal estancia en el país. Tratándose de matrimonios de ex tranjeros con mexicanos, deberán exigir además la autorización de la Secretaría de Gobernación.

En todos los casos deberán asentarse las comprobacione s a que se refiere este artículo y darse aviso a la Secreta ría de Gobernación del acto celebrado". (4)

Por lo tanto la mayoría de la población de refugiados "no reconocidos" decide no acudir a las Oficinas del Re-- gistro Civil, trayendo como consecuencia el desconocimiento -- de los nacimientos y muertes de la población refugiada, a pe-- sar de que el artículo 89 fracción V, inciso j del Reglamento de la Ley General de Población señala que:

"Los refugiados están obligados a manifestar sus -- cambios de estado civil, así como el nacimiento de sus hijos\_ en territorio nacional en un periodo máximo de treinta días -- contados a partir del cambio, celebración del acto o del nacimi ento". (5)

#### 4.2.- LA FALTA DE UN ASENTAMIENTO SEGURO.

Al igual que los refugiados "reconocidos" que habitan en el Estado de Chiapas, los refugiados "no reconocidos" carecen de una vivienda segura, los cuales se ven obligados a llegar a acuerdos informales para asentarse en propiedades -- ejidales o de pequeños propietarios compensando a los dueños de estos terrenos con trabajo libre; los refugiados que llegan a conseguir un pedazo de tierra para construir sus viviendas las fabrican de palma y de reducidas dimensiones, con el piso de tierra, casi siempre húmedo. Muchas de las personas carecen de un fogón y cocinan en el suelo, el mobiliario es escaso, sólo poseen algunos pedazos de madera para sentarse y una rústica cama hecha de troncos y tablones, donde se amontonan por la noche varios miembros de la familia.

Por otra parte, las posibilidades de mejorar la vivienda están limitadas, pues aún cuando existen el tiempo suficiente para hacerlo y la disponibilidad de brazos, se carece de madera necesaria ya que ésta pertenece -en forma comunal o parcelaria- a los ejidatarios quienes la consideran como su patrimonio o en otros campamentos, por encontrarse en reservas forestales, no se les permite cortarla.

Por lo anterior, si alguien quiere mejorar su vivienda o contar con más mobiliario, tiene que comprar madera, lo que en las actuales circunstancias no es posible.

El 7 de febrero de 1983, se estableció en nuestra Carta Magna el Derecho de toda familia a una vivienda digna:

"Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y - apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". (6)

Gran parte del pueblo mexicano no ha podido alcanzar ese nivel de bienestar; pese a los programas de vivienda que se han establecido en la última década todavía la población marginada del campo y de la ciudad no ha logrado satisfacer esta necesidad, aún siendo mexicanos; así es que toda petición de vivienda por parte de los refugiados ha sido inútil; aunque el presente artículo no sólo ha sido dirigido a los mexicanos sino a "toda persona" que resida en territorio nacional.

Esta norma constitucional señala un propósito políco, el cual debe ser puesto en acción por el gobierno mexicano, pues sin duda, el derecho a la vivienda supone la creación de un derecho social en beneficio de las clases más pobres de nuestra sociedad.

#### 4.3.- LA NEGATIVA DE LOS SERVICIOS MEDICOS A LOS REFUGIADOS.

La desnutrición y la falta de servicios médicos, han sido un problema ancestral en la región. El problema de la alimentación aparece como el más relevante ya que, aún en condiciones de normalidad, los campesinos rara vez tienen acceso a los alimentos adecuados, en cantidad y calidad nutricional, - por lo que en una situación de emergencia, esto es más difícil (7)

A pesar de que muchos de los refugiados han gastado sus ahorros, o lo poco que rescataron antes de huir, tratándo de mejorar su alimentación, el problema nutricional sigue siendo el más importante.

Aunado a este grave problema alimentario se presenta la negativa de la prestación del servicio médico a los refugiados "no reconocidos" por parte del personal que se encuentra laborando en las Clínicas Y Hospitales de la región, argumentando que estos se encuentran en territorio nacional de manera ilegal y que por lo tanto no tienen derecho a este servicio, - quedándoles como único camino la utilización de la medicina -- tradicional (herbolaria) para aliviar sus afecciones.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual México es signatario, señala que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a sí como a su familia, la salud y bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.."(8)

Por reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, el entonces párrafo tercero ahora cuarto Constitucional consignó otra garantía social: el derecho a la salud.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios médicos..." (9)

Por otra parte la fracción I del artículo 6 de la Ley General de Salud señala que:

"El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas..." (10)

Por lo tanto, todo ser humano tiene en México ese derecho, y el Estado -en coordinación el nivel federal con el estatal- la obligación conforme a las bases que dan las leyes, de prestar los servicios necesarios para proteger la salud de los habitantes de la República.

Además esta garantía no sólo se refiere a ser atendido medicamente en caso de enfermedad, debe comprender también la medicina preventiva, o sea, recibir ayuda para evitar las enfermedades y la educación en materia médica de la población, pues para preservar la salud es preciso contar con la colaboración de cada habitante que debe saber que actos propios deterioran la salud y evitarlos.

A pesar de la existencia de leyes internacionales como nacionales que garantizan el otorgamiento de servicios médicos para los refugiados, estas resultan ser ignoradas, ya que nunca han recibido ésta prestación.

Sólo la tradición oral nos permite conocer la elevada mortalidad, sobre todo infantil; el hambre, la desnutrición la malaria y la disentería son algunos de los padecimientos a los que se tiene que enfrentar la comunidad refugiada día a día.

#### 4.4.- LA SITUACION LABORAL DE LOS REFUGIADOS.

El primer obstáculo que tienen los refugiados es el impedimento para movilizarse a lugares con mayor oferta de trabajo debido a su estado de ilegalidad, además, de la escasez de trabajo por lo que éste se consigue sólo en forma ocasional.

Por otro lado, las condiciones de trabajo son: jornadas extenuantes, calor, lugares insalubres infestados de insectos y animales ponzoñosos, lo que se agrava por la falta de protección adecuada como ropa, botas de hule, herramientas, etc.

Lo anterior provoca un desgaste excesivo de la fuerza de trabajo, frecuentes accidentes (cortaduras de machete o hacha, caídas y golpes) y el riesgo de adquirir enfermedades como el paludismo.

Omitiendo el señalamiento que hace el artículo 123 inciso A, fracción XV de la Constitución, el cual establece que:

"El patrón estará obligado a observar de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán al efecto, las sanciones procedentes en cada caso". (11)

La forma de pago puede ser en moneda y en especie, - por día o por tarea. La situación es la siguiente: por un día de trabajo, jornada de 6 de la mañana a 2 de la tarde, se pagan de 8 a 15 pesos, sin incluir los alimentos. Si sabemos que el kilogramo de azúcar cuesta 4 pesos y el de huevo 9 pesos es evidente que el salario resulta muy bajo, violando lo establecido por el artículo 123, inciso A, fracción VII Constitucional:

"Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad" (12)

En otras ocasiones, como ya se mencionó, el pago se hace en especie, es decir, que una jornada se paga con 50 ó 60 mazorcas de maíz, haciendo caso omiso de lo señalado por la -- fracción X del mencionado artículo: "El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda". (13)

Si esto lo comparamos con una zona de mayor desarrollo agrícola a la cual tradicionalmente se han desplazado en -- busca de trabajo los jornaleros de Guatemala, como es la zona cafetalera del Soconusco, vemos que la diferencia es grande -- pues, mientras que ahí el jornal se paga a 40 ó 45 pesos en la zona de la selva difícilmente llega a 15 pesos.

En relación a lo anterior el artículo 14 de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del hombre señala:

"Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir remuneración que en relación con su capacidad y destreza asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia." (14)

La mayoría de los refugiados se han establecido en una zona donde las condiciones de atraso económico son evidentes: poca capitalización, escasez de cultivos comerciales y -- una escasa oferta de trabajo, ya que la mayoría de las unidades agrícolas se orientan a la producción de autoconsumo y funcionan con la fuerza de trabajo familiar, por lo que en ocasiones esporádicas tienen la necesidad de contratar trabajadores\_ aunque de manera limitada, dado lo escaso de sus recursos monetarios.

La situación de los salarios bajos, más allá de algunos casos individuales, se debe a la mala voluntad o al abuso\_ de ejidatarios mexicanos, a las características de atraso económico y a que la región no es capaz de absorber la mano de -- obra de los refugiados.

#### 4.5.- LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA DE LOS REFUGIADOS.

La población refugiada carga consigo una pesada herencia de analfabetismo y falta de educación formal, producto del sistema social discriminatorio vigente en su país.

La gran mayoría de los refugiados no asistieron a la escuela y sus hijos no acuden a ella debido a la ausencia del acta de nacimiento, ya que es un requisito para la inscripción a preescolar o a la primaria; otros por miedo a las autoridades migratorias que amenazan con la deportación; y por último un gran número de niños se dedica a trabajar al lado de sus padres con el fin de allegarse un poco más de dinero.

Por otro lado, los niños y los adultos que desean asistir a las escuelas se encuentran con las siguientes limitaciones:

A) Como ya se mencionó, en su mayoría los niños carecen de acta de nacimiento, la cual es requisito para la inscripción.

B) Quienes imparten la educación llamados promotores educativos son refugiados guatemaltecos que en su mayoría no terminaron la primaria y

C) La educación preescolar está altamente condicionada al aprendizaje del español.

A pesar de que nuestra Constitución señala que:

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. - El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias." (15)

Este artículo establece el fácil acceso a la enseñanza y asegura a "toda la población" una instrucción general al suprimir diferencias económicas y sociales en las escuelas. Por ello se reitera que la educación primaria, sin duda la más importante, sea obligatoria y gratuita cuando la imparta el Estado.

La redacción de este artículo deja aclarado lo siguiente: por un lado, que la educación es garantía individual de todo individuo y, por el otro, la obligación de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria corresponde, ya sin duda, al Estado.

A nivel internacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre en su artículo 12 párrafo primero señala:

"Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana". (16)

En realidad, a los refugiados ni la educación preescolar se les proporciona, condenándolos a la ignorancia de la cual fueron víctimas sus progenitores.

Por lo que no podría afirmarse que los inmigrantes están en mejor situación dentro del territorio mexicano en relación con su país de origen.

C I T A S

- 1.- Ley General de Población. Trillas. 8a. Edición. México. - 1995. pág. 9.
- 2.- Cultura Sur No. 4. Noviembre-Diciembre 1989. pág. 7.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa. México. 1996. 113 a. Edición. pág. 35.
- 4.- Ley General de Población. OP. CIT. pág. 13.
- 5.- Reglamento de la Ley General de Población. Trillas. 8a. Edición. México. 1995. pág. 52.
- 6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP. CIT. pág. 10.
- 7.- PEREZ, Leonel. "Miles de guatemaltecos esperan en Chiapas la muerte por hambre". PROCESO. Octubre 1990.
- 8.- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y -- Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.- N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. pág. 105.
- 9.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP. CIT. pág. 10.
- 10.- Ley General de Salud. Porrúa. 13a. Edición. México. 1994. pág. 72.
- 11.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP. CIT. pág. 124.
- 12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP. CIT. pág. 121
- 13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP. CIT. pág. 122.

- 14.- Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hom--bre. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internaciona--les. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Dere--chos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. pág 115.
- 15.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. OP CIT. pág. 7.
- 16.- Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hom--bre. OP. CIT. pág. 114.

## C O N C L U S I O N E S

1.- Los refugiados guatemaltecos no llegaron a nuestro país con el fin de residir permanentemente en él, si no con el objeto de proteger su vida, libertad o seguridad, por lo tanto es necesario que el gobierno mexicano participe efectivamente protegiendo los derechos de estas personas ya que en este momento no pueden regresar a su país de origen, ni pueden continuar viviendo en situaciones tan precarias.

2.- En México se encuentra regulada la característica migratoria de refugiado, por lo que se permite la estancia legal de éstas personas en nuestro país, concediéndoles así los derechos y obligaciones que tiene todo extranjero en territorio nacional.

3.- Es necesario crear un lugar fijo de refugio, para las personas que aún no han recibido la característica migratoria de refugiado, en donde reciban albergue y alimentación mientras se resuelve su situación jurídica.

4.- Se debe dar a los refugiados la oportunidad de incorporarse a la sociedad mexicana, y no discriminarlos por el hecho de ser extranjeros, respetando así, los derechos que como seres humanos deben gozar.

5.- El gobierno mexicano debe instaurar escuelas y clínicas rurales que proporcionen sus servicios tanto a la comunidad refugiada como a la campesina nacional, contribuyendo al desarrollo de la zona fronteriza sur, la cual es una de las más abandonadas.

6.- Resulta indispensable proporcionar a los refugiados que se encuentran en Chiapas un lugar de asentamiento fijo, ya que viven con la incertidumbre de ser expulsados en cualquier momento por las personas que les prestan espacio.

7.- El flujo migratorio de campesinos guatemaltecos que se introducen a nuestro país se ha intensificado en la última década, debido a la situación política y económica que se vive en ese país, provocando que la población refugiada -- que reside en México se vea laboralmente afectada por la mano de obra de sus paisanos ilegales.

Es en el Estado de Chiapas donde se concentra el mayor número de trabajadores guatemaltecos, debido a la gran -- cantidad de fincas que existen en la zona, sobre todo en el Soconusco durante la pizca de café, y donde mayor número de -- refugiados se encuentran desempleados.

8.- Es necesario que la C.O.M.A.R. no sólo este con formada por las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Trabajo; sino que amplie su integración con -- otras Secretarías de Estado, como son; la Secretaria de Educación Pública, ya que esta puede crear y mantener, en su caso, -- escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación (Art. 38 fracción IV L.O.A.P.F.) y -- la Secretaría de Salud a la que le corresponde crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional (Art. 39 fracción II L.O.A.P.F.); ya que el problema de -- los refugiados no sólo reside en la falta de empleo ya la estancia legal en el territorio nacional.

9.- Se deben acatar las disposiciones legales que -- rigen la admisión de los refugiados, otorgándose así ésta ca-

racterística migratoria de forma expedita, de manera que el lento análisis de cada uno de los casos de las personas solicitantes de refugio no los condene a la permanencia ilegal en nuestro país; como es el caso de los refugiados "no reconocidos", quienes a pesar de tener 16 años establecidos en territorio nacional y que la C.O.M.A.R. tiene conocimiento de su existencia, no han sido reconocidos como tales.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- AGUAYO, Sergio. El éxodo centroamericano. S.E.P. 3a. Edición. México. 1989. 258p.p.
- 2.- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. Manual de capacitación de los Derechos Humanos. C.N.D.H.2a. Edición. México. 1993. 230 p.p.
- 3.- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. 40 años de Asistencia Internacional a los Refugiados. A.C.N.U.R. 2a. Edición. Ginebra. 1991. 162 p.p.
- 4.- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Conclusiones sobre la Protección Internacional de los Refugiados. 6a. Edición. Ginebra. 170 p.p.
- 5.- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. 20 preguntas y respuestas a cerca del A.C.N.U.R. -- A.C.N.U.R. 4a. Edición. 1989. 25 p.p.
- 6.- ARBOLEDA, Eduardo. La situación de los refugiados guatemaltecos en Chiapas. A.C.N.U.R. 3a. Edición. 1989. 3a. -- Edición. 1989 p.p.
- 7.- BIDART CAMPOS, Berman. Teoría de los Derechos Humanos. -- U.N.A.M. 1a. Edición. México. 1989. 340 p.p.
- 8.- Burgoa, Ignacio. Las garantías individuales. Porrúa. 20a Edición. México. 1991. 985 p.p.
- 9.- CENTRO DE INVESTIGACIONES DE QUINTANA ROO. Frontera Sur: Historia y Perspectivas. Memorias del encuentro "tres -- fronteras un destino. Fondo de Publicaciones y Ediciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Tercera Versión Chetumal. 1991. 180 p.p.

- 10.- CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES EN AN-TROPOLOGIA SOCIAL. Los refugiados guatemaltecos y los Derechos Humanos. Gobierno del Estado de Chiapas. 3a. - Edición. México. 1992. 195 p.p.
- 11.- COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS. Los refugiados guatemaltecos en México. C.O.M.A.R. 2a. Edición. México 1987. 274 p.p.
- 12.- DIAZ MULLER, Luis. Los pactos internacionales y las modernas tendencias sobre los Derechos Humanos. Tomo II.- U.N.A.M. 1a. Edición. 1988. 548 p.p.
- 13.- HERVADA Javier. Textos Internacionales de Derechos Humanos. Ediciones Universidad de Navarra. Madrid. 1991. - 489 p.p.
- 14.- ORTIZ AHLF, Loreta. Derecho Internacional Público. Har-la. 6a. Edición. 1994. 493 p.p.
- 15.- ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Edi-ciones Ariel. 14.a Edición. Barcelona 1990. 399 p.p.
- 16.- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público.- Porrúa. 15 a. Edición. México 1991. 759 p.p.
- 17.- SEPULVEDA, César. La protección de los refugiados en -- América. Porrúa. 6a. Edición. México. 1989. 899 p.p.
- 18.- SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. Porrúa. 8a. -- Edición. México. 1991. 795 p.p.
- 19.- SZEKELY, Alberto. Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público. 2a. Edición. Porrúa. México. 1990 356 p.p.
- 20.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. La protección interna cional de los refugiados en América Central, México y - Panamá. U.N.C. 2a. Edición. Bogotá 1987. 425 p.p.

H E M E R O G R A F I A

- 1.- "Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado". OIDA Y LIBERTAD Guatemala. Grupo de Apoyo Mutuo. julio-agosto 1994.
- 2.- AGA KHAN, Saudruddin. "Cuando se vuelve la espalda a los refugiados". POPULI. Nueva York. Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP). Vol. 20. Núm. 8. Septiembre 1993.
- 3.- CIREFCA "Hacia el desarrollo Humano sostenible". San José, Costa Rica. Vol. VI. 1992.
- 4.- CLARENCE, Bill. "Una opinión personal desde el terreno: el papel del A.C.N.U.R. en los conflictos étnicos". REFUGIADOS. Ginebra. A.C.N.U.R. Núm. 81. Agosto 1993.
- 5.- COLVILLE, Rupert. "Reasentamiento: aún vital después de tantos años". REFUGIADOS. Ginebra. A.C.N.U.R. Núm. 82 -- Dic. 1993.
- 6.- ETCHEGARAY, Roger. "Refugiados, un desafío a la solidaridad". CUESTION SOCIAL. México. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana. Año 1. Núm. 1. Primavera 1993.
- 7.- FRIAS S, Yolanda. "los instrumentos de protección internacional a los refugiados y el régimen jurídico vigente en México" CUADERNOS. México. U.N.A.M. Instituto de Investigación Jurídica. Año 1. Núm. 1. Enero-Abril 1986.
- 8.- JACCOT, Marissa. "Los refugiados ante la nueva reglamentación". LINEAS FRONTERIZAS. México. Centro de Coordinación de proyectos ecunémicos A.C. Año 6. Núm. 41. Febrero 1993.

- 9.- MUÑIZ COULGN, Marlene V. "Refugiados ¿El deber de aceptarlos?". FORUM, EXPRESION UNIVERSITARIA. México. Facultad de Derecho. Año 2. Núm. 3. Junio de 1993.
- 10.- O'DOGHERTY, Laura. "Los refugiados no reconocidos: un problema regional". JUSTICIA Y PAZ. Año 3. Núm. 1. Noviembre 1987.
- 11.- OGATA, Sadako. "Problemas y Perspectivas del Derecho de los Refugiados". REVISTA IIDH. San José de Costa Rica.- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Núm. 14.- Julio-Diciembre. 1991.
- 12.- PATIÑO ARMENTA, Fernando. "El amargo pan de los refugiados guatemaltecos". EPOCA. SEMANARIO DE MEXICO. Vol. 22 4 de noviembre 1991.
- 13.- SELSER, Irene. "El drama de los refugiados". QUEHACER POLITICO. México. Núm. 559. 1o. de junio de 1992.
- 14.- SOLORZANO PADILLA, Carlos. "15 mil hijos de refugiados han nacido en México". COMO. SEMANARIO. Núm. 338. 27 de julio de 1992.
- 15.- VIVES, Rafael Antonio. "Aquí no somos libres. Puntos de vista de los refugiados". COMO. SEMANARIO. Núm. 338. 27 de julio de 1992.

L E G I S L A C I O N

- 1.- Carta de las Naciones Unidas. (26 de julio de 1945). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. ONU. 25a. Edición. New York. 1725 p.p.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Porrúa. 113a. Edición. México. 1996. 141 p.p.
- 3.- Convención de la Organización de la Unidad Africana. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. ONU. 25a. Edición. New York. 1725 p.p.
- 4.- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. 440 p.p.
- 5.- Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre. (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional -- Americana. Bogotá 1948). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. 440 p.p.
- 6.- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. (25 de noviembre de 1984). Memorias del Coloquio en Cartagena de Indias. Universidad Nacional de Colombia. 1a. Edición. Bogotá. 1986.
- 7.- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10. de diciembre de 1948). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. - San José. 1994. 440 p.p.

L E G I S L A C I O N

- 1.- Carta de las Naciones Unidas. (26 de julio de 1945). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. ONU. 25a. Edición. New York. 1725 p.p.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Porrúa. 113a. Edición. México. 1996. 141 p.p.
- 3.- Convención de la Organización de la Unidad Africana. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. ONU. 25a. Edición. New York. 1725 p.p.
- 4.- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. 440 p.p.
- 5.- Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre. (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional -- Americana. Bogotá 1948). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. 440 p.p.
- 6.- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. (25 de noviembre de 1984). Memorias del Coloquio en Cartagena de Indias. Universidad Nacional de Colombia. 1a. Edición. Bogotá. 1986.
- 7.- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10. de diciembre de 1948). Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. - San José. 1994. 440 p.p.

- 8.- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (14 de diciembre de 1950) Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales. - Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. San José. 1994. 440 p.p.
- 9.- Ley General de Población. Trillas. 8a. Edición. México.- 1995. 123 p.p.
- 10.- Ley General de Salud. Porrúa. 13a. Edición. México. 1994 1175 p.p.
- 11.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Porrúa. 30a. Edición. México. 1994. 1077 p.p.
- 12.- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. (3 de enero de 1967). Compilación de Instrumentos Jurídicos - Internacionales. Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos. A.C.N.U.R. 6a. Edición. -- San José. 1994.440 p.p.
- 13.- Reglamento de la Ley General de Población. Trillas. 8a. Edición. México. 1995. 123 p.p.